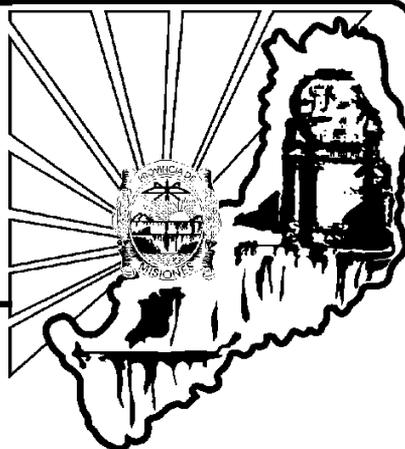


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16269

POSADAS, VIERNES 3 DE ENERO DE 2025

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s: 01 y 02.....	Pág. 2 a 11.
Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: Resoluciones N°s. 482, 483, 484 y 485/24	Pág. 12 a 21.
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 1724/24	Pág. 21 y 22.
Instituto Forestal: Disposición N° 73/24	Pág. 23 y 24.
Municipalidad de Colonia Delicia: Ordenanzas N°s. 24 y 25/24.....	Pág. 24 a 54.
Sociedades:	Pág. 55 a 57.
Edictos:	Pág. 57 a 64.
Convocatorias:	Pág. 64.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 01

POSADAS, 02 de Enero de 2025.-

VISTO: La sanción de la Ley VII - N° 103 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Presupuestos Operativos) para el Ejercicio Financiero 2.025;

Lo dispuesto en su Capítulo Primero, que fija el Presupuesto General para el Ejercicio Financiero 2.025; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario realizar una adecuación dentro del Presupuesto vigente del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (IMAS), para su correcta aplicación;

QUE, en la Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción, es preciso la rectificación del importe a nivel de Subcódigo, en la Cuenta Especial 01 Entidades de Programación del Desarrollo Agropecuario (EPDA) Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411);

QUE, es factible efectuar dicha adecuación conforme lo autorizado por el Artículo 12° de la Ley VII - N° 103 del Presupuesto General del presente Ejercicio Financiero; y el Artículo 43° de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a La Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, a las Direcciones de Administración y a la Dirección General de Coordinación del Sector Público, a incorporar por ejecución las categorías de cargos que se encuentren en las situaciones descriptas por los incisos 1) y 2) del Artículo 11° de La Ley VII - N° 100.

LOS cargos que se incorporen conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser comunicados a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Coordinación del Sector Público antes del 30 de Abril del 2.025, remitiendo copia del instrumento legal que lo respalda.-

ARTÍCULO 2°.- TODAS las Jurisdicciones y Organismos de La Administración Pública Provincial, deberán comunicar antes del 30 de Abril del 2.025 a los órganos competentes en materia de Administración de Personal y Liquidaciones, las vacantes de cargos producidas como consecuencia de La aplicación de la Ley XIX - N° 29, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23° de su Decreto Reglamentario N° 545/93.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍQUESE en el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción - Unidad de Organización 06: PROSAP - EPDA Misiones - Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411) CUENTA ESPECIAL 01 - "Entidades de Programación del Desarrollo Agropecuario" (EPDA) Ley VII - N° 29 (antes Ley 3.411) partida 07-06-2-01-8-10-1-02-021-02120 Intereses de Otras Deudas, donde dice: S.C.D. 0-01 Aportes Rentas Generales \$ 30.500,00 ahora debe decir: S.C.D. 0-01 Aportes Rentas Generales \$ 300.500,00.-

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍQUESE en el Presupuesto Vigente en La Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle:

Organismo 45 – Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S)

DONDE DICE:

04-45-0-8-10-1-02-021-02110 Intereses de la Deuda Pública	\$ 2.131,00
04-45-0-3-10-101-10110 Amortización de Deuda Pública	\$ 114.959,00

AHORA DEBE DECIR:

04-45-1-8-10-1-02-021-02110 Intereses de la Deuda Pública	\$ 2.131,00
04-45-1-3-10-101-10110 Amortización de la Deuda Pública	\$ 114.959,00

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento los distintos Ministerios Provinciales, Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral, Organismos Descentralizados, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, las Direcciones de Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y Dirección General de Presupuesto. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETO N° 02

POSADAS, 02 de Enero de 2.025.-

VISTO: La Ley VII - N° 103 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, la distribución analítica de créditos y la Ley VII - N° 105 de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, para el Ejercicio 2.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo debe habilitar la ejecución de los créditos votados, mediante el dictado de la Orden de Disposición de Fondos respectiva, conforme lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad;

QUE, es necesario definir los funcionarios para el use de créditos presupuestarios de determinadas Jurisdicciones y Unidades de Organización, fijados en la Ley VII - N° 103; de gastos específicos;

QUE, debe autorizarse la liquidación y pago de gastos específicos;

QUE, en la Ley VII - N° 105 sancionada para el Ejercicio 2.025 se establece la Cuenta 01 - Comisión Provincial de Prevención de la Tortura;

QUE, en la Ley IV N° 102 sancionada con posterioridad a la sanción de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2.025 se sustituye el nombre de la Cuenta 01, la cual queda redactada - Comisión de Buenas Prácticas en Contexto de Encierro;

QUE, el presente se dicta en el marco del Artículo 116° de la Constitución Provincial, la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad de la Provincia, la Ley VII - N° 103 de Presupuesto General Administración Pública Ejercicio 2.025, y demos normativa vigente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- POR la presente Orden de Disposición de Fondos N° 01/25, pónese a disposición de las Direcciones de Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y de la Contaduría General de la Provincia, según corresponda, hasta la suma de \$ 4.788.362.823.000,00 (PESOS CUATRO BILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL) conforme al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto, para la ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2.025, Leyes VII - N° 103 y N° 105.-

ARTÍCULO 2º.- FÍJESE como autoridad competente para disponer el uso de los créditos presupuestarios para el Ejercicio 2025 que se mencionan, a los siguientes Funcionarios:

JURISDICCIÓN 02 - Gobernación

Unidad de Organización 04: Min. de Coordinación Gral. de Gabinete
02-04-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 Multimedios S.A.P.E.M.
02-04-0-7-90-2-07-071-07120 – S.C.D. 0-02 Préstamos I.P.Seg.º/l.

Unidad de Organización 13: Unidad Ejecutora Pcial.-Programa Saneamiento Financiero.

“Ministro de Coordinación General de Gabinete”

Unidad de Organización 14: Unidad Ejecutora Pcial. de Proyectos de Desarrollo Social “UEPPDES0”

“Vicegobernador”

JURISDICCIÓN 04 – Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Unidad de Organización 01: Unidad Superior
04-01-0-3-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 MISIO-PHARMA S.E.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 IPLYC Confort Créditos y Servicios S.E.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-03 Multimedios S.A.P.E.M.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-04 Fondo Créditos Pymes S.A.P.E.M.
04-01-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-05 Fundación Fondo Misiones
04-01-0-4-90-2-07-071-07120 – S.C.D. 0-01 Fondo Créditos Pymes S.A.P.E.M.
04-01-0-5-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-02 Marandú Comunicaciones S.E.
04-01-0-5-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-03 Silicon Misiones SAPEM Ley VIII-Nº78
Unidad de Organización 05: Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
04-05-0-3-20-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 Aportes a Aguas Misioneras S.E.- AMSE
04-05-0-4-90-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 Aportes a EMSA
04-05-2-03-7-30-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 Aportes a EMSA- Electrificación Rural
04-05-2-05-7-30-2-07-071-07110 – S.C.D. 0-01 Convenio Regalías en Especie - Yacyretá
Unidad de Org. 08: Subs. de Prog. Especiales y Financiamiento Internacional
Unidad de Org. 14: Subsecretaría de Silicon Misiones
Unidad de Org. 19: Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial
“Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.”

JURISDICCIÓN 06 – Ministerio de Salud Pública

Unidad de Organización 14: Unidad de Gestión del Seguro Materno Infantil Provincial – U.G.S.P. PROGRAMA SUMAR
“Ministro de Salud Pública”

JURISDICCIÓN 07 - Ministerio del Agro y la Producción

Unidad de Organización 01: Unidad Superior
07-01-0-7-90-2-07-071-07110 - S.C.D. 0-01 Mercado Central de Misiones S.E.M.
Unidad de Organización 06: PROSAP-EPDA Misiones- Ley VII - Nº 29 (Antes Ley 3411)
Unidad de Organización 07: PRODERNEA Proy. de Des. Rural de las Prov. del Noreste de Arg. Ley VII - Nº 28 (Antes Ley 3392)
Unidad de Organización 09: Subsecretaría de Planificación, Extensión y Prog. de Financiamiento Rural.
“Ministro del Agro y la Producción”

JURISDICCIÓN 09 - Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Unidad de Organización 01: Unidad Superior
09-01-0-5-90-2-07-071-07110-S.C.D.0-01 Aportes a Sociedad del Conocimiento S.A.P.E.M. – Ley I Nº 145

Unidad de Organización 03: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales.

“Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología”

JURISDICCIÓN 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

Unidad de Organización 01 y:

10-01-0-6-20-2-07-071-07110-S.C.D. 0-01 / 0-02 Ap. Biofábrica Misiones S.A.

10-01-0-7-90-2-07-071-07110-S.C.D. 0-01 Parque Industrial y de la Innovación Posadas SAPEM

“Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.”

JURISDICCIÓN 17 – Secretaría de Estado de Energía

Unidad de Organización 01 : Unidad Superior

17-01-0-01-7-30-2-07-071-07110 Aportes de Capital.

“Secretario de Estado de Energía.”

ARTÍCULO 3°.- **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, a proceder a la liquidación y pago de las contribuciones con imputación a Erogaciones Figurativas y de las obligaciones contraídas por el Gobierno Provincial en concepto de Deuda Pública que deban imputarse a la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro del Presupuesto vigente. Autorízase asimismo a la Contaduría General de la Provincia al registro contable de las erogaciones canceladas con cargo al Presupuesto Provincial, efectuadas a través de Entidades Financieras, cuando las mismas tengan la responsabilidad de abonar en tiempo y forma los compromisos legalmente contraídos por el Gobierno Provincial, en base al comprobante bancario de afectación directa de fondos correspondientes a las cuentas corrientes oficiales de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- **ADECÚESE** el nombre de la Cuenta 01 de la Ley VII – N° 105 sancionada para el Ejercicio 2025, por Cuenta 01 – Comisión de Buenas Prácticas en Contexto de Éncierro.

ARTÍCULO 5°.- **REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento los distintos Ministerios, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Organismos Descentralizados, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General, las Direcciones de Servicios Administrativos, Direcciones de Administración y Dirección General de Presupuesto. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

**PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025
ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

	CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
En Pesos			
I.- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.582.445.224.000	460.243.441.000	3.043.388.665.000
DIRECCIÓN DE ADM.PODER LEGISLATIVO	39.489.591.000	28.637.000	39.518.228.000
Jurisdicción 01 - Poder Legislativo - Ley VII N° 102	39.489.591.000	28.637.000	
D.S.A.DE GOBERNACIÓN Y FISCALÍA DE ESTADO	63.414.274.000	1.128.717.000	64.542.991.000
Jurisdicción 02 - Gobernación	60.821.163.000	1.128.717.000	
U.O. 01. Unidad Superior	16.070.960.000		
U.O. 02. Vice-Gobernación	14.380.636.000	754.670.000	
U.O. 03. Tribunal de Tasaciones	54.566.000		
U.O. 04. Ministerio de Coord. Gral. de Gabinete	20.909.207.000	374.047.000	
U.O. 05. Deción.General de Coordin. del Sector Público	19.947.000		
U.O. 06. L.T.17 Radio Provincia de Mnes.	2.477.415.000		
U.O. 07. Comisionado Área de Frontera	42.301.000		
U.O. 08. Casa de la Prov.de Mnes. en Capital Federal	329.291.000		
U.O. 09. L.T 85 TV Canal 12	3.724.806.000		
U.O. 13. Unid. Ej. Prov.- Prog. San. Financiero	668.334.000		
U.O. 14. Unid. Ej. Prov.- Proyectos de Desarrollo Social "UEPPDES0"	2.143.700.000		
Jurisdicción 26 - Fiscalía de Estado	2.593.111.000		
U.O. 01. Fiscalía de Estado	2.593.111.000		
UNIDAD EJEC.PROV.- PROG. SANEAM. FINANCIERO	154.855.000	55.767.137.000	55.921.992.000
Jurisdicción 02 - Gobernación	154.855.000	55.767.137.000	
U.O. 13. Unid. Ej. Prov. Prog. San. Financiero	154.855.000	55.767.137.000	
DIR.SERV.ADM.DE GOBIERNO, TRAB.y EMPLEO y DERECHOS HUMANOS	47.439.254.000	3.514.910.000	50.954.164.000
Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno	41.509.852.000	1.774.390.000	
U.O. 01. Unidad Superior	23.625.600.000	15.251.000	
U.O. 04. Subsecretaría de Asuntos Municipales	400.277.000	40.467.000	
U.O. 06. Dirección Gral. del Reg.Pcial.de las Personas	6.978.895.000	209.892.000	
U.O. 07. Subsecretaría de Protección Civil	2.272.855.000	237.500.000	
U.O. 08. Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público	189.141.000	27.000.000	
U.O. 09. Dirección Gral. del Reg. de la Prop.Inmueble	885.077.000	950.000.000	
U.O. 10. Subsecret.de Gobierno y Asuntos Registrales y Tierras	5.104.674.000	12.920.000	
U.O. 11. Subsecret.de Relaciones con la Comunidad y Violencia	963.852.000		
U.O. 12. Dirección General de Catastro	891.355.000	281.360.000	
U.O. 13. Subsecretaría de Atención a la Ciudadanía	198.126.000		
Jurisdicción 12 - Ministerio de Trabajo y Empleo	2.707.313.000	98.710.000	
U.O. 01. Unidad Superior	2.707.313.000	98.710.000	
Jurisdicción 13 - Ministerio de Derechos Humanos	3.222.089.000	1.641.810.000	
U.O. 01. Unidad Superior	3.222.089.000		
U.O. 02. Deción.Pcial.de Asuntos Guaraníes		1.641.810.000	
DIR.SERV.ADM.DE POLICÍA Y SERV.PENITENC.PCIAL.	226.811.351.000		226.811.351.000
Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno	226.811.351.000		
U.O. 02. Policía Provincial	160.000.674.000		
U.O. 05. Univ.de las Fuerzas de Seguridad de la Pcia. de Misiones	3.027.540.000		
U.O. 05. Servicio Penitenciario Provincial	63.783.137.000		
DIR. SERV. ADM. DE HACIENDA Y FINANZAS Y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	739.705.074.000	674.655.000	740.379.629.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	74.155.562.000	554.555.000	
U.O. 01. Unidad Superior	55.557.436.000		
U.O. 02. Dirección Gral.de Presupuesto	988.070.000		
U.O. 03. Tesorería General	2.290.965.000		
U.O. 08. Subs. de Prog. Especiales y Financ.Internacional	201.666.000		
U.O. 11. Subs.de "La Estación Via Cultural"	145.452.000		
U.O. 12. Unidad de Coordinación del Autoseguro Público Provincial	7.175.873.000	554.555.000	
U.O. 13. Subs.de Proyectos y Programas Especiales	3.910.921.000		
U.O. 14. Subsecretaría de Silicon Misiones	132.600.000		
U.O. 17. Subsecretaría de Atención y Acompañamiento de Programas Especiales	2.426.579.000		
U.O. 18. Subsecretaría de Vinculación y Fortalecimiento Social	1.326.000.000		

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025**ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

	CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	En Pesos TOTAL
Jurisdicción 10 - Oblig. a Cargo del Tesoro	652.796.316.000	120.000.000	
U.O. 01. Obligaciones a Cargo del Tesoro			
Finalidad: 1-3-4-5-6-7	652.796.316.000		
Finalidad: 1 - Regalías Yacireta		120.000.000	
Jurisdicción 22 - Contaduría General de la Provincia	12.753.196.000		
U.O. 01. Unidad Superior	12.753.196.000		
DIR. SERV. ADM. DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	235.682.542.000	37.169.949.000	272.852.491.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	235.682.542.000	37.169.949.000	
U.O. 05. Subsec. de Obras y Servicios Públicos	71.499.338.000	37.074.230.000	
U.O. 06. Deción.Gral. de Arquitectura	41.177.976.000		
U.O. 07. Sub. de Transporte, Puertos, Aerop. y R.Comunic.	122.954.509.000	95.119.000	
U.O. 09. Unidad Ejec.de Obras de Infraest. y Serv. Básicos	50.719.000	600.000	
PROGRAMA PROVINCIAL DE EJECUCIÓN DE DESARROLLO RURAL INCLUYENTE-PRODERI		14.367.000	14.367.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.		14.367.000	
U.O. 08. Sub. de Prog. Especiales y Financ. Internacional		14.367.000	
UNIDAD EJECUTORA DE DESARROLLO PROVINCIAL	25.000.000	11.007.840.000	11.032.840.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.	25.000.000	11.007.840.000	
U.O. 19. Unidad Ejecutora de Desarrollo Provincial	25.000.000	11.007.840.000	
DIRECCIÓN, SERV. ADM. DE DESARROLLO SOCIAL	29.354.369.000	1.760.547.000	31.114.916.000
Jurisdicción 05 - Minist.de Des.Soc., la Mui. y la Juv.	29.354.369.000	1.760.547.000	
U.O. 01. Unidad Superior	23.109.320.000	1.372.470.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Acción Social	2.170.613.000		
U.O. 03. Subsecret. de la Mujer y la Familia	1.354.275.000	388.077.000	
U.O. 04. Subsecretaría de la Juventud	782.416.000		
U.O. 05. Subsec. de Coord y Promoción de la Economía Social	154.552.000		
U.O. 06. Subsec. de Derechos Económicos, Soc. y Culturales	453.520.000		
U.O. 07. Subsec. del Adulto Mayor	969.838.000		
U.O. 08. Subsec. de Prevención	65.463.000		
U.O. 09. Subsecretaría del Niño, la Niña y Adolescentes	294.372.000		
DIRECCIÓN SERV. ADM. DE SALUD PÚBLICA, PREVENCIÓN DE ADICIONES Y CONTROL DE DROGAS	189.807.188.000	6.863.677.000	196.670.832.000
Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública	182.197.725.000	6.790.561.000	
U.O. 01. Unidad Superior	179.036.601.000	2.528.201.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Apoyo y Logística	1.702.959.000		
U.O. 04. Hosp.Púb. Prov. de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro" de Autogest.	296.373.000	390.500.000	
U.O. 06. Hosp.Púb. SAMIC Eldorado de Autogestión	310.752.000	1.700.000.000	
U.O. 08. Hosp.Púb. SAMIC L.N. Alem de Autogestión	97.464.000	53.200.000	
U.O. 09. Hosp.Púb. SAMIC Iguazú de Autogestión	142.120.000	984.000.000	
U.O. 10. Hosp.Púb. San Vicente de Autogestión	41.401.000	439.610.000	
U.O. 11. Hosp.Púb. Apóstoles de Autogestión	40.650.000	56.700.000	
U.O. 12. Hosp.Púb. Jardín América de Autogestión	59.165.000	26.350.000	
U.O. 13. Hosp.Púb. Bernardo de Irigoyen de Autogestión	70.515.000	12.000.000	
U.O. 16. Dirección del Banco de Sangre, Tejidos y Biológicos de la Provincia de Misiones	272.165.000	600.000.000	
U.O. 17. Subsecretaría de Atención Primaria	127.560.000		
Jurisdicción 20 - Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas	7.609.430.000	73.116.000	
U.O. 01. Unidad Superior	5.369.042.000		
U.O. 02. Subsecret. de Atenc.Int.Coman.de la Nifex, Adoles.y Familia	1.315.168.000		
U.O. 03. Subsecret.de Abordaje de las Adicciones	364.073.000		
U.O. 04. Subsecret. de Prevención de las Adicciones y Monitoreo Territorial	187.049.000		
U.O. 05. Subsecret. de Comunicación y Relaciones Institucionales	187.049.000		
U.O. 06. Subsecret.de Coordinación Administrativa y Financiera	187.049.000	73.116.000	
U.G.S.P. PROGRAMA SUMAR MISIONES		3.051.469.000	3.051.469.000
Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública		3.051.469.000	
U.O. 14. Unid.de Gestión del Seguro Materno Infantil Pcial.		3.051.469.000	
DIR.SERV.ADM.DE ACC.COOP.,MUTUAL, COMERCIO E INTEG., ENERGIA Y AGRIC.FLJAR.	22.796.321.000	10.615.360.000	33.411.681.000
Jurisdicción 11 - Ministerio de Acc.Coop.Mutual, Com e Int.	3.107.755.000	43.540.000	
U.O. 01. Unidad Superior	2.645.224.000	4.270.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Comercio e Integración	462.531.000	39.270.000	

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025

ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

En Pesos

	CARACTER 0	CARACTER 2	TOTAL
Jurisdicción 17 - Secretaría de Estado de Energía	10.778.879.000	7.050.000.000	
U.O. 01. Unidad Superior	3.884.646.000		
U.O. 02. Unidad Ejecutora Provincial de Proyectos Energéticos (UEPPE)	6.894.233.000	7.050.000.000	
Jurisdicción 18 - Secretaría de Estado de Agricultura Familiar	8.909.687.000	3.521.820.000	
U.O. 01. Unidad Superior	8.909.687.000	3.521.820.000	
DIR. SERV. ADM. DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	17.213.266.000	55.141.244.000	72.354.510.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción	10.658.453.000	55.141.244.000	
U.O. 01. Unidad Superior	5.787.181.000	54.908.725.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Tabaco	965.609.000		
U.O. 03. Subsecretaría de Desarrollo y Prod. Animal	496.718.000		
U.O. 04. Subsecretaría de Desarrollo y Prod. Vegetal	255.307.000	150.000	
U.O. 08. Subsecretaría de Desarrollo Forestal	3.021.038.000	232.369.000	
U.O. 10. Subsecretaría de Biotecnología	132.600.000		
Jurisdicción 16 - Ministerio de Industria	6.554.813.000		
U.O. 01. Unidad Superior	6.554.813.000		
UNIDAD EJECUT. PROV. (UEP) DEL PROJ. DE INCLUSIÓN SOCIO-ECON. EN AREAS RURALES (PISEAR)	140.854.000	5.110.000	145.964.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción	140.854.000	5.110.000	
U.O. 09. Subsoc. de Planif., Extensión y Prog. de Financ. Rural	140.854.000	5.110.000	
PROGR. PARA LOS SERV. AGROP. LEY VII N° 29 - PROSAP-EPDA		1.480.959.000	1.480.959.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		1.480.959.000	
U.O. 06. PROSAP-EPDA. Misiones- Ley VII-N°29 (Antes Ley 3411)		1.480.959.000	
Carácter 2:			
Erog. Ctes. y Cap.	300.959.000		
Otras Erog. (A. Ddas)	1.180.000.000		
U.P.E. - PROJ. DE DES. RURAL DE LAS PROV. DEL NORESTE DE ARGENTINA - PRODERNEA		1.648.000	1,648,000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		1,648,000	
U.O. 07. PRODERNEA - Poy. de Des. Rural de las Prov. del Noreste de Arg.- Ley VII - N° 28 (Antes Ley 3392)		1,648,000	
U. PROV. DE SUBEJEC. (UEP) DEL PROJ. DE SUST. Y COMPET. FORESTAL		199.544.000	199.544.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		199.544.000	
U.O. 05. Unidad Prov. de Sub. Ejecución (UEP) del Programa de Sustent. y Competit. Forestal		199.544.000	
UNIDAD EJECUTORA PROV. DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCT. COMERCIAL Y SOCIOECONOMICO (UEP FIDEPROCS)		3.156.559.000	3.156.559.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción		3.156.559.000	
U.O. 11. Unidad Ejecutora Pcial. de Programas de Financiamiento para el Des. Productivo, Comercial y Socioeconomico (U.E.P. FIDEPROCS)		3.156.559.000	
DIR. SERV. ADM. DE ECOLOGÍA, R.N.R., TURISMO Y C.BIO. CLIMÁTICO	16.061.721.000	1.300.848.000	17.362.569.000
Jurisdicción 08 - Ministerio de Ecología y R.N.R.	11.313.831.000	551.619.000	
U.O. 01. Unidad Superior	7.440.966.000	551.619.000	
U.O. 02. U.E.G. Corredor Verde de la Provincia de Misiones - Ley XVI - N° 60 (Antes Ley 3631)	220.870.000		
U.O. 03. Subsecretaría de Ordenamiento Territorial	2.091.346.000		
U.O. 04. Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable	1.560.649.000		
Jurisdicción 14 - Ministerio de Turismo	4.055.049.000	749.229.000	
U.O. 01. Unidad Superior	3.048.194.000	749.229.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Turismo	516.391.000		
U.O. 03. Subs. de Ecoturismo y Prom. de Activ. Econ. Amb. Sust.	349.864.000		
U.O. 04. Subs. de Marketing y Promoción de Eventos	33.150.000		
U.O. 05. Subs. de Capacitación y Control de Calidad	33.150.000		
U.O. 06. Subs. de Planificación Turística	37.128.000		
U.O. 07. Subs. de Parques Turísticos y Temáticos	37.172.000		
Jurisdicción 21 - Secretaría de Estado de Cambio Climático	692.841.000		
U.O. 01. Unidad Superior	692.841.000		

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025**ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

	En Pesos		
	CARÁCTER 0	CARÁCTER 2	TOTAL
DIR. SERV. ADM. DE CULTURA y EDUCACIÓN y DEPORTES	37.773.874.000	7.230.224.000	45.004.098.000
Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ., Ciencia y Tecnología	26.037.578.000	7.230.224.000	
U.O. 01. Unidad Superior	23.246.882.000	7.230.224.000	
U.O. 02. Subsecretaría de Educación	1.321.115.000		
U.O. 03. Unid. Sect. de Coord. y Ejec. de Prog. y Proy. Especiales	380.130.000		
U.O. 06. Subsecret. de Ciencia, Tecnología e Innov. Productiva	322.774.000		
U.O. 07. Instituto de Política Lingüística	413.766.000		
U.O. 08. Subsecret. de Educación Técnica Profesional	3.955.000		
U.O. 10. Subsecret. de Educación Disruptiva, Innovación e Investigación	348.956.000		
Jurisdicción 15 - Ministerio de Deportes	7.270.347.000		
U.O. 01. Unidad Superior	5.509.786.000		
U.O. 02. Subsecretaría de Formación y Desarrollo Deportivo	729.579.000		
U.O. 03. Subsecretaría de Deporte Social Barrial	185.607.000		
U.O. 04. Subsecretaría de Representación y Alto Rendimiento	189.895.000		
U.O. 05. Subsecretaría de Planeamiento y Enlace Educativo-Deportivo	179.016.000		
U.O. 06. Subs. de Articulación y Prom. de Ligas de Fútbol Municipales	154.694.000		
U.O. 07. Subs. de Deportes y Recreación para el Desarrollo Humano	301.880.000		
U.O. 08. Subs. de Actividad Física y Deporte Adaptado	19.890.000		
Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura	4.465.949.000		
U.O. 01. Unidad Superior	3.966.049.000		
U.O. 02. Subsecretaría de Coordinación de Fomento y Regiones Culturales	294.370.000		
U.O. 03. Subsecretaría de Cultura	13.260.000		
U.O. 04. Subsecretaría de Relaciones Públicas e Institucionales	13.260.000		
U.O. 05. Subsecretaría de Revalorización Cultural y Museos	13.260.000		
U.O. 06. Subsecretaría de Culturas Urbanas	165.750.000		
UNIDAD SECT. DE COORD. Y EJEC. PROG. Y PROJ. ESPEC.		10.190.950.000	10.190.950.000
Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ., Ciencia y Tecnología		10.190.950.000	
U.O. 03. Unid. Sect. de Coord. y Ejec. de Prog. y Proy. Especiales		10.190.950.000	
CONTADURÍA GENERAL	820.982.352.000	240.350.825.000	1.061.333.177.000
Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	820.982.352.000	240.350.825.000	
U.O. 01. Obligaciones a Cargo del Tesoro	820.982.352.000	240.350.825.000	
-Intereses de Deudas	5.057.900.000		
-Copericipación Comunal		240.350.825.000	
-Otras Erogaciones:	815.924.452.000		
-Amortiz. de Deudas	7.605.750.000		
-Erog. Figurativas	808.318.702.000		
DIRECCIÓN DE ADM. DEL PODER JUDICIAL	80.462.340.000	9.948.365.000	90.410.705.000
Jurisdicción 23 - Poder Judicial	80.462.340.000	9.948.365.000	
U.O. 01. Poder Judicial	80.462.340.000	9.948.365.000	
	Carácter 0:	Carácter 2:	
Erog. Ctes. y de Cap.	80.462.314.000	9.948.365.000	
Otras Erog. (A. Dds)	26.000		
DIRECCIÓN SUP. DE ADM. Y BIENES PATRIMONIALES DEL TRIB. DE CTAS.	12.081.736.000	340.000.000	12.421.736.000
Jurisdicción 24 - Tribunal de Cuentas	12.081.736.000	340.000.000	
U.O. 01. Tribunal de Cuentas	12.081.736.000	340.000.000	
DIRECCIÓN DE ADM. DEL TRIBUNAL ELECTORAL	3.049.295.000		3.049.295.000
Jurisdicción 25 - Tribunal Electoral	3.049.295.000		
U.O. 01. Tribunal Electoral	3.049.295.000		

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025**ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

	En Pesos		
	CARACTER 1	CARACTER 2	TOTAL
II - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	844.986.289.000	76.236.822.000	921.223.111.000
DIR. DE ADM. DEL INST. PROV. DE ESTAD. Y CENSOS	1.738.089.000	321.471.000	2.059.560.000
<u>Jurisdicción 02 - Gobernación</u> Organismo 21 - Inst. Pcial. de Estadística y Censos	1.738.089.000	321.471.000	
DIR. DE ADM. DE LA DIR. GRAL. DEL CTRO. DE CÓMPUTOS	1.868.139.000		1.868.139.000
<u>Jurisdicción 04 - Mrio. de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.</u> Organismo 41 - Dirección Gral. del Centro de Cómputos	1.868.139.000		
DIR. DE ADM. DEL INST. PROV. DE DES. HABITAC. - I. PRO. D. HA.	78.340.195.000	62.606.000.000	140.946.195.000
<u>Jurisdicción 04 - Mrio. de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.</u> Organismo 43 - Inst. Prov. de Desarrollo Habitacional (I. PRO. D. HA.)	78.340.195.000	62.606.000.000	
DIR. DE ADM. DE LA DIRECCIÓN PROV. DE VIALIDAD- DPV	48.924.522.000	12.429.480.000	61.354.002.000
<u>Jurisdicción 04 - Mrio. de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.</u> Organismo 44 - Dirección Provincial de Vialidad	48.924.522.000	12.429.480.000	
DIR. DE ADM. INST. MISIONERO DE AGUA Y SANEAM.- IMAS	21.258.992.000	849.054.000	22.108.046.000
<u>Jurisdicción 04 - Mrio. de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.</u> Organismo 45 - Inst. Mnero. de Agua y Saneam. (I.M.A.S.) Carácter 1: Erog. Ctes. y de Cap. 21.144.033.000 Otras Erog. (A. Ddas) 114.959.000	21.258.992.000	849.054.000	
DIR. DE ADM. DEL ENTE PROV. REGULADOR DE AGUA Y CLOACAS E.P.R.A.C.	508.912.000		508.912.000
<u>Jurisdicción 04 - Mrio. de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ.</u> Organismo 46 - Ente Prov. Reg. de Agua y Cloacas (E.P.R.A.C.)	508.912.000		
DIRECCIÓN DE ADMINST. DEL INST. DE MACROECONOMIA CIRCULAR (I.Ma.C.) - FUNCIONAMIENTO	54.678.023.000		54.678.023.000
<u>Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Coop. Mutual, Comercio e Int.</u> Organismo 51 - Instituto de Macroeconomía Circular (I.Ma.C.)	54.678.023.000		
DIR. DE ADM. DEL CONSEJO GRAL. DE EDUCACIÓN	472.013.742.000		472.013.742.000
<u>Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ., Ciencia y Tecnología</u> Organismo 91 - Consejo General de Educación	472.013.742.000		
DIR. DE ADM. DEL SERV. PCIAL. DE ENSEÑ. PRIV. DE MNES - S.P.E.P.M.	159.620.835.000		159.620.835.000
<u>Jurisdicción 09 - Ministerio de Educ., Ciencia y Tecnología</u> Organismo 92 - Serv. Pcial. de Enseñanza Priv. de Mnes (S.P.E.P.M.)	159.620.835.000		
DIRECCIÓN DE ADMINST. DEL INST. MISIONERO DEL SUELO	26.374.000		26.374.000
<u>Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción</u> Organismo 71 - Instituto Misionero del Suelo	26.374.000		
DIR. DE ADM. DEL INST. FORESTAL PROVINCIAL (INFOPRO) - FUNCIONAMIENTO	466.196.000		466.196.000
<u>Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción</u> Organismo 72 - Instituto Forestal Provincial (INFOPRO)	466.196.000		
DIR. DE ADM. DEL INST. DE CAPACIT. E INV. DE LA MADERA Y EL MUEBLE (ICIMM)	5.394.000		5.394.000
<u>Jurisdicción 16 - Ministerio de Industria</u> Organismo 31 - Instituto de Capacitación e Investigación de la Madera y el Mueble (ICIMM)	5.394.000		
DIR. DE ADM. DEL INST. DE ARTES AUDIOV. DE MISIONES - IAAVIM - FUNCIONAMIENTO	706.080.000	30.817.000	736.897.000
<u>Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura</u> Organismo 93 - Inst. de Artes Audiovisuales de Mnes (IAAVIM)	706.080.000	30.817.000	

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 02/2025**ORDEN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS N° 01/2025****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**

	CARACTER 1	CARACTER 2	En Pesos TOTAL
DIR. DE ADM. DEL INSTITUTO PROV. DEL TEATRO INDEPEND.- IPTI-FUNCIONAMIENTO	47.952.000		47.952.000
Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura Organismo 94 - Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI)	47.952.000		
DIR. DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DANZA	33.300.000		33.300.000
Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura Organismo 95 - Instituto Provincial de la Danza	33.300.000		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL LMLBIO-FUNCIONAMIENTO	4.749.544.000		4.749.544.000
Jurisdicción 08 - Mrio.de Ecología y Recursos Naturales Renovables Organismo 81 - Instituto Misionero de Biodiversidad (LMLBIO)	4.749.544.000		
III - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ART. 9° DE LA LEY - PPTOS. OPERATIVOS -	823.751.047.000		823.751.047.000
DIRECCIÓN DE ADM. DE LA DCCIÓN.GRAL.DE RENTAS	126.400.899.000		126.400.899.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ. Organismo 42 - Dirección General de Rentas	126.400.899.000		
DIRECCIÓN DE ADM. DEL INST. FORESTAL PROVINCIAL - INFOPRO-OPERATIVO	224.650.000		224.650.000
Jurisdicción 07 - Ministerio del Agro y la Producción Organismo 72 - Instituto Forestal Provincial (INFOPRO)	224.650.000		
DIRECCIÓN DE ADM. DEL INST. DE PREVISIÓN SOCIAL-IPS	362.054.708.000		362.054.708.000
Jurisdicción 04 - Mrio.de Hacienda, Finanzas, O. y Serv. Públ. Organismo 47 - Instituto de Previsión Social	362.054.708.000		
DIRECCIÓN DE ADMINIST.DEL INST.DE MACROECONOMIA CIRCULAR (I.Ma.C.)	52.075.578.000		52.075.578.000
Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Coop.,Mutual, Comercio e Int. Organismo 51 - Instituto de Macroeconomía Circular (I.Ma.C.)	52.075.578.000		
DIR. DE ADM. PARQUE DE LA SALUD DE LA PROV. DE MNES. "Dr. Ramón Madariaga"	280.000.000.000		280.000.000.000
Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública Organismo 61 - Parque de la Salud de la Prov. de Mnes. "Dr. Ramón Madariaga"	280.000.000.000		
DIR. DE ADM. DEL INST. DE ARTES AUDIOV. DE MNES "IAAVIM"	258.642.000		258.642.000
Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Mnes. (IAAVIM)	258.642.000		
DIR. DE ADM. DEL INSTITUTO PROV. DEL TEATRO INDEPEND.-IPTI	28.770.000		28.770.000
Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura Organismo 94 - Instituto Provincial del Teatro Independiente (IPTI)	28.770.000		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL LMLBIO.	2.707.800.000		2.707.800.000
Jurisdicción 08 - Mrio.de Ecología y Recursos Naturales Renovables Organismo 81 - Instituto Misionero de Biodiversidad (LMLBIO)	2.707.800.000		
TOTAL GENERAL:	4.251.182.560.000	537.180.263.000	4.788.362.823.000

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 482

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 9910-314/2.023, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: “TELECOM ARGENTINA S.A. S/ PROYECTO INSTALACIÓN DE ANTENA ID: A- 19-S209- HOTEL CASABLANCA. PUERTO IGUAZÚ. MISIONES”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI - N° 146, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, debe tenerse en cuenta que “La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental”;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/107- 119/146, la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-63945373-8) con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo N° 50 CABA, representado en este acto por el Sr. ÁNGEL BENÍTEZ (APODERADO), D.N.I. N° 21.626.299, en adelante, “El Proponente”- y sus Consultores Técnicos ROCÍO LORENA PÁEZ CAMPOS, D.N.I. N° 31.208.108 (R.P.C.Es.I.A. N° 77 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente) y VÍCTOR HUGO PÁEZ OLIVA, D.N.I. N° 92.297.980 (R.P.C.Es.I.A. N° 100 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente) - en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S”- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en: “INSTALACIÓN DE ANTENA ID: A19- S209. HOTEL CASABLANCA. PTO. IGUAZÚ. MISIONES”.

Rubro. a) General: Construcción de RADIO BASE. b) Específico: Construcción de RADIO BASE. Vida útil: 50 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Av. Guaraní 101. Localidad: Puerto Iguazú. Código Postal: 3370. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: -. Superficie TOTAL cubierta:-. Zonificación: mixta. Potencia Instalada HP: 6,71 HP”. (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI-146, Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el proyecto tiene como objetivo principal mejorar la cobertura del servicio de telefonía móvil con las tecnologías 3G, 4G y LTE para un área de 1,5 Km. a la redonda mediante la instalación de un array de antenas y equipamientos complementarios sobre la terraza de un edificio, conformada por una estación de transmisión y de recepción situada en un lugar fijo, compuesta por una o más antenas de recepción/ transmisión;

QUE, la instalación de un nuevo array de antenas permitirá satisfacer las demandas de comunicación de los usuarios de Telecom/Personal en la localidad de Puerto Iguazú y alrededores, además de permitir el acceso a la señal de todos los usuarios que transiten por el sector, ya sea por la Ruta Nacional N° 12 o en las calles internas de la ciudad;

QUE, el proponente deberá cumplir con el plan de gestión presentado, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares PETP, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión declarados en su proyecto;

QUE, el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma;

QUE, se deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs. 157 obra Informe Técnico Final Nº 13/2.024 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "INSTALACIÓN DE ANTENA ID: A19-S209. HOTEL CASABLANCA. PTO. IGUAZÚ. MISIONES", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: "INSTALACIÓN DE ANTENA ID: A19- S209. HOTEL CASABLANCA. PTO. IGUAZÚ. MISIONES". Rubro. a) General: Construcción de RADIO BASE. b) Específico: Construcción de RADIO BASE. Vida útil: 50 años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Av. Guaraní 101. Localidad: Puerto Iguazú. Código Postal: 3370. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: -. Superficie TOTAL cubierta:.. Zonificación: mixta. Potencia Instalada HP: 6,71 HP". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución Nº 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto)", obra propuesta por la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63945373-8) con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo Nº 50 CABA, representado en este acto por el Sr. ÁNGEL BENITEZ (APODERADO), D.N.I. Nº 21.626.299, en adelante, "El Proponente"- y sus Consultores Técnicos ROCÍO LORENA PAEZ CAMPOS, D.N.I. Nº 31.208.108 (R.P.C.Es.I.A. Nº 77 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente) y VÍCTOR HUGO PÁEZ OLIVA, D.N.I. Nº 92.297.980 (R.P.C.Es.I.A. Nº 100 de Consultores Individuales, Inscripción Vigente), todo ello en el marco del Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Arts. 8º, inc. 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley I - Nº 70, Ley XVI – Nº 146 y las Resoluciones Nº 464/08, 82/10, 786/10, 333/21 de éste Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89º de la Ley I - Nº 89 - anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1º y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, presentando informes de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS18993 V16269

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN Nº 483

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente Nº 9910-92/2.017, registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulados: "AMARILLA GAS S.A. S/ SOLICITA E.I.A. DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO, FRACCIONADO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO- UBICACIÓN RN 12 ALTURA KM. 1.359 (DNU) CANDELARIA - MISIONES"; y,
CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17° de la Ley I - N° 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI - 146, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, debe tenerse en cuenta que “La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental”;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/140 – 176 – 193 – 195 - 197/214 - 225/226 - 234/235 - 237/242, la Empresa AMARILLA GAS S.A.; C.U.I.T. N° 30-51563721-0- FIRMANTE/S: Geslao Enzo Antonio C.U.I.T. N° 20-17170853-3 (Representante Legal), en adelante, “El Proponente”- y sus Consultores Técnicos: GASTÓN MEDINA (R.P.C.Es.I.A. N° 80 de Consultores Individuales, inscripción vigente)- en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S”- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en: “PLANTA DE ALMACENAMIENTO, FRACCIONADO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”. Rubro. FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO. a) General: FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO. b) Específico: Las tareas a desarrollar en la futura planta, serán las que habitualmente se destinan para la comercialización del gas licuado de petróleo a granel y envasado, y tareas complementarias. Comercialización de gas licuado a granel: Los procesos habituales son de almacenaje, distribución, realización de instalaciones, asesoramiento técnico y comercialización. Para tal fin, se dispondrá del producto almacenado a granel y se lo transferirá a un tanque móvil de menor capacidad para su posterior distribución y/o comercialización en instalaciones domiciliarias, comerciales o industriales debidamente habilitadas. Comercialización de Gas licuado envasado: las tareas desarrolladas son de almacenaje, fraccionamiento, distribución y comercialización. Para tal fin se dispone del producto almacenado a granel y se lo fracciona en envases aptos de distintas capacidades para su posterior distribución y/o comercialización. Actividades complementarias: como actividades complementarias y de soporte para llevar a cabo las actividades principales, se desarrollarán las tareas inherentes a la reparación y mantenimiento de instalaciones propias del establecimiento. Vida útil: 50 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro N° 1.359 (DNV) del Departamento de Candelaria.- En los terrenos propiedad de la Empresa Amarilla Gas S.A. de 100 Mts. de frente sobre la Ruta 12 por 460 Mts. de fondo, según los siguientes datos catastrales: Plano de Mensura N° 51431, Lote 5 A, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento y registro administrativo de los lotes 4 y 5 subdivisión de la fracción A, lote 31 de la Colonia, Municipio y Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Dpto. 03, Municipio 14, sección 001, Chacra 0000, Mz. 0000, Pc 110 O, partida 16305, conforme certificado expedido por la Dirección General de Catastro bajo el N° 14635, de fecha 31/08/2.016. Localidad: CANDELARIA - MISIONES. Código Postal: 3308. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 17.600. Superficie TOTAL cubierta: 1.500 (CUBIERTA MÁS SEMI). Zonificación: Industrial. Potencia Instalada HP: 300”. (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI - N° 146, Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el proyecto de la planta de GLP (gas licuado de petróleo) se emplazará en el Departamento Candelaria, Municipio Candelaria, nomenclatura catastral: Dpto. 03, Mun. 14, Sec. 001, Ch. 0000, Mz. 0000, Pc. 110 O, Partida 16305. El establecimiento industrial se establecerá en un predio de 2 has, dejándose superficies sin construir a efectos de disponer de apropiadas distancias de seguridad a posibles fuentes de ignición, al igual que para permitir una dilución adecuada de un eventual escape de producto, se prevendrá la posible radicación de vecinos de manera linder a al establecimiento; QUE, las actividades a desarrollar serán las destinadas a la comercialización de gas licuado de petróleo a granel y envasado y tareas complementarias, comercialización de gas licuado a granel, comercialización gas licuado envasado, reparación y mantenimiento de máquinas y equipos;

QUE, la planta se diseñó con un área disponible en la que se ubicarán dos tanques fijos habilitados para contener el gas

licuado de petróleo (GLP) a granel, sumando en total una capacidad instalada de 400 m3. En estos recipientes de 200 m3 cada uno, se almacenará el producto que es traído de las distintas refinerías para luego ser procesado en forma de granel o envasado según las necesidades comerciales. El producto que llega a la planta desde la refinería, es transportado por carreteras mediante el transporte denominado “Transporte primario”, el producto es descargado directamente a los tanques de almacenaje, a través de un sistema cerrado de bombeo. La plataforma de envasado es el sector donde se envasa el gas licuado almacenado en los tanques fijos en los distintos envases que pueden ser de 10, 15, 30 y 45 kilogramos de GLP;

QUE, el proponente deberá cumplir con el plan de gestión presentado, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares PETP, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión declarados en su proyecto;

QUE, el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento: la contratista deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas;

QUE, como medida de mitigación se sugiere, la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas;

QUE, si en la zona se ubican cursos de agua y nacientes de los mismos, deberán gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los mismos sin alteraciones, ni degradaciones, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente los mismos;

QUE, se prohíbe la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio;

QUE, se deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieren de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs.243 y vta. obra Informe Técnico Final N° 12/2.024 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, “PLANTA DE ALMACENAMIENTO, FRACCIONADO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”, “...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: “PLANTA DE ALMACENAMIENTO, FRACCIONADO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”. Rubro. FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO. a) General: FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO. b) Específico: Las tareas a desarrollar en la futura planta, serán las que habitualmente se destinan para la comercialización del gas licuado de petróleo a granel y envasado, y tareas complementarias. Comercialización de gas licuado a granel: Los procesos habituales son de almacenaje, distribución, realización de instalaciones, asesoramiento técnico y comercialización. Para tal fin, se dispondrá del producto almacenado a granel y se lo transferirá a un tanque móvil de menor capacidad para su posterior distribución y/o comercialización en instalaciones domiciliarias, comerciales o industriales debidamente habilitadas. Comercialización de Gas licuado envasado: Las tareas desarrolladas son de almacenaje, fraccionamiento, distribución y comercialización. Para tal fin se dispone del producto almacenado a granel y se lo fracciona en envases aptos de distintas capacidades para su posterior distribución y/o comercialización. Activi-

dades complementarias: Como actividades complementarias y de soporte para llevar a cabo las actividades principales, se desarrollarán las tareas inherentes a la reparación y mantenimiento de instalaciones propias del establecimiento. Vida útil: 50 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Ruta Nacional N° 12, a la altura del kilómetro N° 1.359 (DNV) del Departamento de Candelaria.- En los terrenos propiedad de la Empresa Amarilla Gas S.A. de 100 Mts. de frente sobre la Ruta 12 por 460 Mts. de fondo, según los siguientes datos catastrales: Plano de Mensura N° 51431, Lote 5 A, proveniente de la mensura particular con fraccionamiento y registro administrativo de los lotes 4 y 5 subdivisión de la fracción A, lote 31 de la Colonia, Municipio y Departamento de Candelaria, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Dpto. 03, Municipio 14, sección 001, Chacra 0000, Mz. 0000, Pc 110 O, partida 16305, conforme certificado expedido por la Dirección General de Catastro bajo el N° 14635, de fecha 31/08/2.016. Localidad: CANDELARIA - MISIONES. Código Postal: 3308. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 17.600. Superficie TOTAL cubierta: 1.500 (CUBIERTA MÁS SEMI). Zonificación: Industrial. Potencia Instalada HP: 300". (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto)", obra propuesta por la Empresa AMARILLA GAS S. A.; C.U.I.T. N° 30-51563721-0 FIRMANTE/S: Geslao Enzo Antonio C.U.I.T. N° 20-17170853-3 (Representante Legal), en adelante, "El Proponente"- y sus Consultores Técnicos: GASTÓN MEDINA (R.P.C.Es.I.A. N° 80 de Consultores Individuales, inscripción vigente), todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, inc. 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, Ley XVI - N° 146 y las Resoluciones N° 464/08, 82/10, 786/10, 333/21 de éste Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - N° 89, anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el Artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, presentando informes de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS18994 V16269

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 484

POSADAS, Misiones, 20 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 9910-200/2.024, registro de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones, caratulado: "ARGENTE S.A. S/ PROYECTO COMPOST ESTABLECIMIENTO ARGENTE - RUTA 12 KM. 1403 SECC. 1 LOTE 12L SAN IGNACIO - MISIONES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - N° 35, en virtud del Art. 17 de la Ley I - N° 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley XVI - 146, la Resolución N° 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, debe tenerse en cuenta que "La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que per-

mite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental”;

QUE, nuestra Constitución Nacional es clara en su Artículo 41°, cuando dice, “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 1/141 - 143/147 - 149/156 - 168/211, la Empresa ARGENTE S.A. C.U.I.T. Nº 30-70806246-0- FIRMANTE/S: CLAUDIO ALBERTO ANDUEZA, D.N.I. Nº 23.383.247 (Representante Legal/Apoderado), en adelante, “El Proponente” y sus Consultores Técnicos: Carlos César Acuña (R.P.C.Es.I.A. Nº 133 de Consultores Individuales, inscripción vigente) en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S”- quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en: “PROYECTO COMPOST ESTABLECIMIENTO ARGENTE- RUTA 12 KM. 1403- SECC. 1- LOTE 12L- SAN IGNACIO- MISIONES”. Rubro.-. a) General: -. b) Específico: -. Vida útil: 50 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Ruta Nacional 12 KM 1403. Localidad: SAN IGNACIO. Código Postal: 3322. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 999,6. Superficie TOTAL cubierta: 5,0. Zonificación: rural. Potencia Instalada HP:-”. (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución Nº 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Artículos 8°, inciso 2, y el Art. 11° de la Ley Nº 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI-146, Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el proyecto se centra en la sostenibilidad y el incremento de la fertilidad del suelo implementando tecnologías para el mejoramiento de los suelos en la agricultura. En Misiones existen establecimientos avícolas que hoy se encuentran con la problemática de la gestión de sus residuos, principalmente el guano de gallinas en camas de aserrín, por esta razón se ve factible la solución con el compost de guano mezclado con residuos del té de los secaderos y otros materiales orgánicos. De esta manera se obtendrá un compost de buena calidad para reemplazar en parte los fertilizantes químicos e incrementar la captura de carbono en los suelos, para compensar las emisiones de dióxido de carbono equivalente; QUE, en el predio se desarrollarán las actividades de compostaje, mediante al disposición ordenada de pilas que se van a ir armando de 2,3 M. de ancho y 1,6 M. de altura con un perfil trapezoidal, la longitud de cada pila estará en el orden de los 100 - 170 metros;

QUE, el compostaje ofrece diversos beneficios ambientales y agronómicos, permite la remoción y reutilización de desechos orgánicos, reduciendo su acumulación y los costos asociados a la construcción vertederos o incineración. En términos agronómicos, el compost aumenta el contenido de materia orgánica en el suelo, mejorando sus propiedades físicas (estructura), capacidad de circulación y almacenamiento de agua y nutrientes, reduce patógenos y semillas de malezas, minimiza la atracción de vectores. El compost es un producto seguro y estable para su almacenamiento y aplicación en suelos sin efectos adversos para la agricultura y el medio ambiente;

QUE, se deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs. 213 y vta. obra Informe Técnico Final Nº 18/2.024 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, “COMPOST ESTABLECIMIENTO ARGENTE- RUTA 12 KM. 1.403 - SECC. 1 - LOTE 12L - SAN IGNACIO- MISIONES”, “...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: “PROYECTO COMPOST

ESTABLECIMIENTO ARGENTE- RUTA 12 KM. 1403- SECC. 1- LOTE 12L - SAN IGNACIO- MISIONES”. Rubro.-. a) General: -. b) Específico: -. Vida útil: 50 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: RUTA NACIONAL 12 KM 1403. Localidad: SAN IGNACIO. Código Postal: 3322. Provincia: MISIONES. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 999,6. Superficie TOTAL cubierta: 5,0. Zonificación: rural. Potencia Instalada HP:-”. (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II de la Resolución N° 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto)”, obra propuesta por la Empresa ARGENTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70806246-0 - FIRMANTE/S: Claudio Alberto Andueza, D.N.I. N° 23.383.247 (Representante Legal/Apoderado), en adelante, “El Proponente” - y sus Consultores Técnicos: Carlos César Acuña (R.P.C.Es.I.A. N° 133 de Consultores Individuales, inscripción vigente)- todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, inc. 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, Ley XVI – N° 146 y las Resoluciones N° 464/08, 82/10, 786/10, 333/21 de éste Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - N° 89, anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s cumplir con los pedido, sugerencias de las áreas intervinientes fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión, además deberá presentar informe respecto a la ejecución de los featrímetros resaltando la ubicación de los mismos y acompañando registro fotográfico en el plazo de seis (6) meses, e informes de cumplimiento.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la misma, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas. En el caso de la instalación de un obrador y/o campamento: La contratista deberá efectuar la parquización y forestación de los predios de manera adecuada, realizando la cobertura de suelo vegetal y/o implantación de gramíneas.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá, como medida de mitigación, realizar la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito cubrir dos aspectos fundamentales; la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población y se recomienda el especial cuidado ante algún caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los cursos de agua y nacientes, llevando adelante planes para no alterarlos, ni degradarlos, estando prohibido desviarlos, tapanlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá tener presente la prohibición de la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio.-

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN Nº 485

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente Nº 2260-410/2.022, registro de Gobernación de la Provincia de Misiones, caratulados: “SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIZACIÓN S/ LOTE 3-A-2, PROCEDENTE DE LA MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE 3-A, SUBDIVISIÓN LOTE C-36, LOTE C-37, UNIF. Y FRACC. LOTE C-34 Y C-35, CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, PLANO DE MENSURA Nº 52635”; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de esta Provincia, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o incidan sobre la fauna y la flora;

QUE, el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, es la Autoridad Ambiental Provincial de aplicación y por lo tanto competente para aplicar la Ley XVI - Nº 35, en virtud del Art. 17º de la Ley I - Nº 70;

QUE, la presente se enmarca en el Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Artículos 8º, inciso 2, y el Art. 11º de la Ley Nº 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - 146, la Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias y reglamentarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, nuestra Constitución Nacional es clara en su Artículo 41º, cuando dice, “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”;

QUE, debe tenerse en cuenta que “La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es el procedimiento obligatorio que permite identificar, predecir, evaluar y mitigar los potenciales impactos que un proyecto de obra o actividad puede causar al ambiente en el corto, mediano y largo plazo, siendo un instrumento que se aplica previo a la toma de decisión sobre la ejecución de un proyecto. Se trata de un procedimiento técnico-administrativo con carácter preventivo que permite una toma de decisión informada por parte de la autoridad ambiental de aplicación respecto de la viabilidad ambiental de un proyecto y su gestión ambiental”;

QUE, de las presentes actuaciones surge que a fs. 105/284, la Sra. NÉLIDA NORA SCHREINER D.N.I. Nº 12.826.902, C.U.I.T. Nº 27-12826902-4, en adelante, “El Proponente” - y sus Consultores Técnicos: ALEJANDRO EDMUNDO BOMPADRE (R.P.C.Es.I.A. Nº 1 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente) - en adelante, “EL/LOS CONSULTOR/ES TÉCNICO/S” - quienes presentaron ante este Ministerio documentación legal y técnica a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Definitiva de la obra consistente en: “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TURÍSTICO PALO ROSA HOTEL & CABAÑA”. Rubro. Actividad Turística. a) General: Desarrollo de infraestructura de alojamiento turístico. b) Específico: El proyecto consiste en la construcción de 16 cabañas, 20 habitaciones, hall central y 1 pileta, para alojamiento turístico en la Localidad de Puerto Iguazú, sector Selva Yriapu (600 Has.). Vida útil: 30 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Lote 3 A 2, parcela 210 B, Selva Yriapu, Puerto Iguazú, Misiones. Localidad: Puerto Iguazú. Código Postal: 3370. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 10.000 m2. Superficie TOTAL cubierta: 2.345 m2. Zonificación: rural. Potencia Instalada HP: -” (Datos identificatorios declarados en el Formulario Anexo II - de la Resolución Nº 464/2.008 del MEYRNR y la memoria descriptiva del Proyecto), en consideración al Artículo 41º de la Constitución Nacional, los Artículos 8º, inciso 2, y el Art. 11º de la Ley Nº 25.675, la Ley XVI - Nº 35, Ley XVI - 146, Resolución Nº 464/08 de este Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental;

QUE, el complejo se emplaza en el Lote 3-A-2, parcela 210 de la zona denominada Selva Yriapu (600 Has.) Municipio y Ciudad de Puerto Iguazú, Departamento de Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina. El lote tiene una superficie aproximada de 10.000 m2, la zona se encuentra altamente intervenida por la actividad urbana de la Localidad de Puerto Iguazú. Se emplaza en el borde del área denominada Selva Yriapu o 600 ha, frente a la Ruta Nacional Nº 12 que conforma una gran barrera urbana;

QUE, la actividad desarrollada es la hotelera. El establecimiento cuenta con varias cabañas, habitaciones, quincho, sala de estar, recepción, cocina, lavadero, pileta con deck, el proyecto se encuentra construido y el complejo comenzó a operar hace 10 años;

QUE, mediante Decreto Nº 59/2.007, se otorgó el permiso de ocupación a favor de los Sres. Roberto Miguel Grondona y Nélide Nora Schreiner, sobre el Lote 3 A de Puerto Iguazú. Mediante Disposición Nº 771/2.022 de la Subsecretaría de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones se declaró la expiración de ese permiso de ocupación, como consecuencia de los cambios en el proyecto ejecutivo original, denominación del mismo, emplazamiento, superficies afectadas y por el acuerdo privado firmado entre los Sres. Roberto Miguel Grondona y Nélide Nora Schreiner, en el cual

se dividieron las superficies, en igual sentido se dispuso otorgar nuevo permiso de ocupación N° 382/2.022 de fecha 11 de Noviembre de 2.022 a la Sra. Nélide Nora Schreiner, respecto del Lote 3-A-2 procedente de la mensura particular fraccionamiento del Lote 3-A con una superficie total de 0 ha., 88 a, 86 ca.. Nomenclatura Catastral: dpto. 09, mun. 43, sec. 003, cha. 000, mz. 000, parcela 210B, zona 1;

QUE, hoy se encuentra aprobado un nuevo plano de mensura N° 52630 y en consideración a ello se ha determinado desde la Dirección General de Tierras la separación de los trámites y que cada parte pueda gestionarse sus expedientes por separado;

QUE, el proponente deberá planificar las tareas a fin de minimizar los impactos negativos de la obra, como así también del manejo y retiro de materiales una vez terminada la obra, restaurando todas aquellas zonas degradadas, quedando terminantemente prohibida la implantación de especies forestales exóticas;

QUE, como medida de mitigación se sugiere, la implantación de especies forestales nativas, priorizando aquellas que se desarrollan en esa zona de la provincia, teniendo en cuenta las presentes en el área y así cumplir con el propósito de cubrir dos aspectos fundamentales, la protección de ecosistemas forestales para minimizar los efectos de la erosión y pérdida de recursos, y la producción de bienes y servicios para contribuir al bienestar ambiental de la población. Para satisfacer la necesidad de protección y restauración se promueve el uso de especies nativas propias, utilizando árboles semilleros de la misma parcela, de los ecosistemas donde se requiere realizar la reforestación;

QUE, se recomienda el especial cuidado ante el caso de identificarse ejemplares o manchones de especies protegidas, previo a realizar cualquier acción en caso de Flora (corte, remoción, reemplazo) de los mismos, se deberá realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Ecología y RNR;

QUE, si en la zona se ubican cursos de agua y nacientes de los mismos, deberá el proponente, gestionar las medidas necesarias a fin de mantener los mismos sin alteraciones, ni degradaciones, estando prohibido desviarlos, taparlos, rellenarlos y/o realizar cualquier actividad que pudiera afectar directa y/o indirectamente los mismos;

QUE, se prohíbe la quema controlada, desde el punto de vista ambiental, en consideración a que existen otros procesos para utilizar el material vegetal residual. En caso que ocurriera un evento que tuviera relación a esta prohibición o cualquier cuestión prohibida por leyes ambientales, se requerirá, el cumplimiento con la Ley N° 25.675 General del Ambiente, que en su Artículo 22° establece el Seguro Ambiental Obligatorio;

QUE, en consideración a los residuos sólidos urbanos generados en el proyecto deberán los mismos ser gestionados de acuerdo a la legislación provincial. Se encuentra totalmente prohibido la quema de basura y/o entierro de estos residuos; respecto a los residuos peligrosos, llámese, pilas, filtros, envases de agroquímicos, aceites, etc., deberán contar con recintos especiales para el depósito transitorio;

QUE, el proponente deberá reconsiderar el cerco perimetral, en consideración que el hotel se emplaza dentro de la zona del Corredor Verde de la provincia y ello impide la libre circulación de la fauna;

QUE, se deberá tener en cuenta e incorporar al proyecto las sugerencias, observaciones y/o recomendaciones que surgieron de las áreas intervinientes en el circuito establecido por la normativa del Ministerio;

QUE, a fs. 296/297 obra Informe Técnico Final N° 10/2.024 elaborado por la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental aplicable fijando para ello un plazo razonable de TREINTA (30) DÍAS y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/res Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, resultando necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Definitiva a la obra proyectada, se sugiere como oportuno, meritorio y conveniente concederla;

QUE, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen correspondiente;

QUE, atento a lo expuesto hasta aquí corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEFINITIVA a la obra consistente en el Proyecto, "CONSTRUCCIÓN COMPLEJO TURÍSTICO PALO ROSA HOTEL & CABAÑA", "...2. Datos identificatorios del proyecto: 2.1. Nombre proyecto o actividad: "Proyecto de Construcción Complejo Turístico Palo Rosa Hotel & Cabaña". Rubro. Actividad Turística. a) General: Desarrollo de infraestructura de alojamiento turístico. b) Específico: El

proyecto consiste en la construcción de 16 cabañas, 20 habitaciones, hall central y 1 pileta, para alojamiento turístico en la Localidad de Puerto Iguazú, sector Selva Yriapu (600 Has.). Vida útil: 30 Años. Ubicación del predio donde se desarrolla o desarrollará la actividad: calle y número: Lote 3 A 2, parcela 210 B, Selva Yriapu, Puerto Iguazú, Misiones. Localidad: Puerto Iguazú. Código Postal: 3370. Provincia: Misiones. Superficie del establecimiento en m2: Superficie TOTAL del predio: 10.000 m2. Superficie TOTAL cubierta: 2.345 m2. Zonificación: rural. Potencia Instalada HP:-", obra propuesta por la Sra. NÉLIDA NORA SCHREINER D.N.I. N° 12.826.902, C.U.I.T. N° 27-12826902-4, en adelante, "El Proponente" - y sus Consultores Técnicos: ALEJANDRO EDMUNDO BOMPADRE (R.P.C.Es.I.A. N° 1 Registro de Consultores Individuales - inscripción vigente), todo ello en el marco del Artículo 41° de la Constitución Nacional, los Arts. 8°, inc. 2 y 11 de la Ley N° 25.675, la Ley XVI - N° 35, Ley I - N° 70, Ley XVI - N° 146 y las Resoluciones N° 464/08, 82/10, 786/10, 333/21 de éste Ministerio y demás normas complementarias de la evaluación de impacto ambiental.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE como obligación a cargo del Proponente y su/s consultor/es técnico/s, la de informar a este Ministerio cualquier modificación a realizar en la obra proyectada, en un plazo no menor a SESENTA (60) DÍAS, computados de conformidad al Artículo 89° de la Ley I - N° 89 - anteriores a la fecha prevista para la ejecución de dicha modificación; debiendo acompañar toda la documentación requerida correspondiente a la obra proyectada y su modificación, la que será evaluada por este Ministerio en el marco de la normativa citada en el artículo 1° y, de corresponder, será autorizada.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el proponente deberá cumplir con el plan de contingencia, plan de gestión presentado, la política ambiental adoptada, las prohibiciones en obra, programa de mitigación en las distintas etapas del proyecto, con el mayor nivel de detalle y precisión; además deberá reconsiderar el cerco perimetral, en consideración que el hotel se emplaza dentro de la zona del Corredor Verde de la provincia y ello impide la libre circulación de la fauna, presentando informes de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Proponente y a él/los Consultor/es Técnico/s, publíquese y tomen conocimiento: la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Subsecretaría U.E.G. Corredor Verde y la Dirección General de Bosques Nativos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN

PS18996 V16269

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 1724

POSADAS, 20 de Diciembre de 2.024.

VISTO: El Expediente N° 3000-2800-24- registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: "DIRECCIÓN DE RELACIÓN FISCAL CON MUNICIPIOS E/ PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL - ETAPA II - ADHESIONES MUNICIPALIDAD DE CAA YARÍ"; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166) se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y de dotar de mayor transparencia a la gestión pública, al adherir a la Ley Nacional N° 25.917 y a su modificatoria, ja Ley Nacional N° 27.428;

QUE, en el artículo 14° de la ley citada se determina que los Municipios, para acceder a operaciones de endeudamiento, deben contar con la autorización de la operación expedida por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de emitir el informe técnico conforme a la reglamentación que dicta el Poder Ejecutivo Provincial;

QUE, la Autoridad de Aplicación de la Ley VII - N° 52 (antes Ley 4.166), conforme a su Artículo 19°, es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

QUE, el Municipio de Caa Yará se adhirió a la citada Ley Provincial mediante Ordenanza N° 09/16 y remitió la información requerida por el Decreto N° 690/20 que reglamenta la citada Ley Provincial;

QUE, el Municipio de Caa Yará, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, y ampliado por Decreto N° 2667/24 proyecta suscribir un Contrato de Préstamo Bancario con el Banco Macro S.A., mediante el cual dicho ente se compromete a otorgar al Municipio un crédito de hasta la urna de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y CUATRO

MIL CIENTO DOCE con 75/100 (USD 134.112,75) con destino a la adquisición de un Vibrocompactador marca Case modelo 1107 - EX Simple;

QUE, mediante la Ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de Caa Yari N° 21/24 el Municipio adhiere al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24 y sus complementarios y modificatorios;

QUE, mediante el Artículo 3° de la Ordenanza N° 21/24, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Banco Macro SA por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA MIL (USD 170.000,00) cuyo destino será la compra de maquinaria vial, facultándolo, en su artículo 4°, a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 3° de la misma Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden;

QUE, conforme a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2667/24, complementario del Decreto N° 922/24, el monto del financiamiento será de hasta el 100% (Cien Por Ciento) del valor de la maquinaria vial a adquirir, por ser Caa Yari un Municipio de Segunda Categoría, no superando el monto solicitado el tope del financiamiento total a cargo del Programa;

QUE, en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, y basado en el Informe Técnico obrante en el Expediente mencionado en el Visto, corresponde emitir la respectiva autorización;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley VII - N° 52 y Decreto N° 690/20 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Municipio de Caa Yari a contraer un endeudamiento con el Banco Macro S.A. por hasta la suma de Pesos equivalente a la suma de DÓLARES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE con 75/100 (USD 134.112,75) en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24, sus complementarios y modificatorios, eón destino a la adquisición de un Vibrocompactador marca Case modelo 1107 - EX Simple. Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

a) Plazo del Préstamo: Treinta y Seis (36) meses.

b) Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual, bajo el sistema de amortización alemán.

c) Tasa de Interés: Por tratarse de un Municipio de Segunda Categoría, la tasa de interés compensatorio variable será: TM20 en pesos de bancos privados (en n.a.) + IIBB + 7 puntos porcentuales de Spread, soportando el Municipio el 31% (treinta y uno por ciento) de la Tasa de Interés Compensatorio. La Provincia -con recursos propios subsidiará la tasa de interés compensatorio, en el porcentaje restante hasta cubrir el 100% de la misma.

d) Garantía: Cesión de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 2°.- LA AUTORIZACIÓN dispuesta en el artículo precedente estará supeditada a la comunicación por parte del Ministerio de Economía de la Nación y dentro del plazo pertinente en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1731/04.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada a la Empresa Difamaq S.R.L., al Municipio de Caa Yari, al Banco Macro S.A. y a la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio del Interior de la Nación. Cumplido. ARCHÍVESE.-

SAFRAN

DISPOSICIONES

INSTITUTO FORESTAL PROVINCIAL

DISPOSICIÓN N° 73/2.024

POSADAS, 30 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: Lo estatuido por la Ley XVI - N° 120, su Decreto Reglamentario N° 775/2.020, Acta de Directorio N° 22/2.024, y Resolución N° 2/2.024;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante lo dispuesto en la Resolución N° 2/2.024, se establece la actualización mensual consecutiva hasta el mes de Abril del 2.025, de los precios de contado por tonelada MAS I.V.A. de rollos “raleo” pulpable, y del chip pulpable, ambos puestos en fábrica y del precio de contado por tonelada MAS I.V.A. puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptus –podados y no podados; y los precios de contado MAS I.V.A., por tonelada y de “CHIP LEÑA” sin mezcla, sobre camión, y el precio de contado MAS I.V.A por tonelada de LEÑA de pino, eucalipto o araucaria, sobre camión, conforme los índices del I.P.I.M. del I.N.D.E.C;

QUE, entonces corresponde actualizar los precios mencionados ut-supra respecto al mes de Enero del 2.025,

QUE, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al por Mayor (I.P.I.M.), registrando un aumento de 1,4% para el mes de Noviembre de 2.025;

QUE, habiéndose cumplido los procedimientos legales, en consonancia con lo establecido por la normativa citada, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 2/2.024, no existiendo objeciones legales que formular respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL DE MISIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALÍZANSE en un 1,4% los precios de contado más I.V.A. por tonelada puesto en camión de madera rolliza de las especies: Pinus sp, Araucaria y Eucaliptos - podados y no podados, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Enero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

PRECIOS DE CONTADO EN PESOS POR TONELADA (MÁS I.V.A.) PUESTOS SOBRE CAMIÓN DE ROLLOS ASERRABLES Y LAMINABLES

DPF (cm)	PINO RESINOSO		ARAUCARIA		EUCALIPTO	
	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS	TROZAS PODADAS	TROZAS NO PODADAS
16 - 19,9	\$ 24.518		\$ 33.098		\$ 22.065	
20 - 24,9	\$ 32.776		\$ 44.248		\$ 29.499	
25 - 29,9	\$ 37.929	\$ 32.776	\$ 51.204	\$ 44.248	\$ 34.137	\$ 29.499
30 - 34,9	\$ 45.572	\$ 38.736	\$ 61.521	\$ 52.293	\$ 41.015	\$ 34.862
> 35	\$ 62.464	\$ 53.096	\$ 84.328	\$ 71.678	\$ 56.219	\$ 47.786

DPF: diámetro en la punta fina.-

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍZANSE en un 1,4%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada puesto en fábrica de trozas pulpables “raleo” y “chip pulpables”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Enero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

TROZAS PULPABLES (RALEO) Y CHIPS	Trozas pulpables - raleo (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50 km.)	\$ 30.555
	Chips pulpables (\$/tn) puesto en fábrica (hasta 50 km.)	\$ 33.611

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍZANSE en un 1,4%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “chip leña” sin mezcla, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Enero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

CHIP LEÑA	Sin mezcla sobre camión	\$ 17.569
-----------	-------------------------	-----------

ARTÍCULO 4°.- ACTUALÍZANSE en un 1,4%, los precios de contado más I.V.A., por tonelada de “leña”, conforme las pautas y parámetros fijados en el Acta de Directorio N° 22/2.024 y Resolución N° 2/2.024, a partir del 1° de Enero de 2.025, que figuran en la siguiente tabla:

LEÑA	sobre camión	\$ 15.813
------	--------------	-----------

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE MISIONES.- Dése difusión. Entréguese copia de la presente a los interesados que lo requieran. Cumplido, ARCHÍVESE.-

ESCALADA

PS19001 V16269

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

ORDENANZA N° 24/2.024

COLONIA DELICIA, Mnes. 10 de Diciembre de 2024.-

VISTO: El Proyecto de Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria - para el Ejercicio 2.025 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la misma es el instrumento indispensable para el funcionamiento y desempeño de las tareas administrativas desarrolladas por el Ejecutivo Municipal durante el Ejercicio Económico Financiero de la Municipalidad de Colonia Delicia para el ejercicio 2.025.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Parte Tarifaria para el Ejercicio año 2025 de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I, artículo 1° al 52° que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- TÉNGASE, por Ordenanza General Fiscal - Parte Tributaria y Tarifaria, para la Municipalidad de Colonia Delicia la que se establece a continuación, con vigencia para el período fiscal a partir el primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2.025.-

ARTÍCULO 3°.- LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables del pago de los derechos, tasas, y contribuciones abonarán los mismos de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.-

ORDENANZA GENERAL FISCAL EJERCICIO AÑO 2025
PARTE TRIBUTARIA Y TARIFARIA
ANEXO I

ARTÍCULO 4°: EL HECHO IMPONIBLE tomado como base para la determinación de los importes a abonar por los derechos, tasas y contribuciones contemplados en esta Ordenanza responde a lo establecido por igual concepto en el Código Fiscal Municipal. -

ARTICULO 5°.- Para la categorización en la zona urbana y suburbana, se tendrá en cuenta los servicios que presta el municipio; en cuanto a la categorización de la zona rural, a los fines de determinar su categoría se computará en conjunto la superficie de todos los lotes por cada contribuyente o responsable, entendiendo como responsable a quien habita, explota o se halla a cargo del lote.

ARTÍCULO 6°: UNIDAD FISCAL (UF). Establecer como Valor de la Unidad Fiscal (UF), al menor precio de Venta al público de Un (1) Litro de Nafta (informado por el Sistema REPAT Misiones); vigente a cada cierre de trimestre calendario. Dicho valor deberá ser adoptado por Resolución del Ejecutivo Municipal y se basará en el precio de Contado Efectivo, que rige al momento de la emisión de la misma. -

ARTICULO 7°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a realizar el cobro en cuotas dentro del ejercicio fiscal mediante una resolución en cualquier estado en que se encuentre, siempre que exista intención de pago.

ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos por la Ley XV N.º 5 (antes Ley257) artículo 85 inciso 2, **REGISTRESE, PUBLIQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE.** -

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA, DEPARTAMENTO DE EL DORADO, PROVINCIA DE MISIONES A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Soto – Bustamante - Vareiro

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2025

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las siguientes escalas, por derecho de inscripción o habilitación para las actividades previstas en el Artículo 101° del Código Fiscal Municipal (C.F.M.):

a) Comercios en General:

a.1) Campos de deportes	UF 42
a.2) Categoría 1: Supermercados, Almacenes Mayoristas, Distribuidores, etc.	UF 45
a.3) Categoría 2: Mini-mercados, Despensas, Carnicerías, Almacene, etc.	UF 15
a.4) Categoría 3: Kioscos, Peluquerías y otras actividades menores	UF 10

b) Industrias:

b.1) Categoría 1: Grandes industrias	UF 65
b.2) Categoría 2: Industrias medianas	UF 30
b.3) Categoría 3: Industrias pequeñas	UF 15

c) Financieras:

c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras	UF 150
c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos	UF 85

d) Otras actividades:

d.1) Categoría 1: Lavaderos de autos, de ropas, servicios de limpieza o comida	UF 12
d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes	UF 12

ARTICULO 2°.- Fijase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 104° del C.F.M. salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanza Especiales dictadas o a dictarse:

1) Industrias en general - Artículo.106°, inciso 2) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
2) Comercios en General - Artículo 106°, inciso 1) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
3) Actividades Especiales - Artículo 106° inciso 3) C.F.M. - actividades relacionadas con prestación de servicios: profesionales, electricidad, agua, gas, teléfonos, circuito cerrado de televisión y afines - abonará sobre el monto imponible, alícuota (dos por ciento)	2 %
4) Servicios Forestales, alícuota (dos por ciento)	
5) Servicios profesionales (estudio jurídico, contable, escribanías, agrimensura arquitectura, y afines, tasa mínima mensual	UF 12

ARTICULO 3°.- Fijase la siguiente escala de tasas mensuales o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para las siguientes actividades especiales, con una tasa mínima mensual de (UF 4) (en concepto de anticipo)

1) Categoría 1: Venta de combustibles y Lubricantes, (dos por ciento).	2 %
2) Categoría 2: Productores de seguros, agentes, sub-agentes, comisionistas, consignatario agencias y sub-agencias de juegos de azar, dos por ciento	2 %

ARTICULO 4°.- Fijase en U2 UF la tasa mínima mensual en concepto de anticipo, para todas las actividades previstas en el presente capítulo, con excepción de los siguientes rubros; por cada anexo a la actividad principal se deberá abonar el equivalente al 50% de la tasa determinada para dicho anexo:

1) Kioscos o similares	UF 10
------------------------	-------

2) Kiosco anexo Pool	UF 13
3) Kiosco y Heladería	UF 17
4) Tienda	UF 12
5) Ciber	UF 8
6) Gomería	UF 12
7) Lavaderos de vehículos y maquinarias	UF 12
8) Taller Verificación Técnica, sonido, ploteo, servicio alineación y balanceo, venta de repuestos, y afines	UF 17
9) Verdulerías, fiambrería o vinoteca por cada uno	UF 15
10) Zapatería	UF 12
11) Despensa	UF 15
12) Bar Comedor	UF 12
13) Servicio de Delivery	UF 8
14) Carritos de comidas (Fast Food)	UF 8
15) Panadería y Confitería	UF 12
16) Panadería y Confitería - anexo Kiosco.	UF 15
17) Peluquería	UF 10
18) Librería	UF 10
19) Heladería, estudio fotográfico, café por cada uno	UF 10
20) Telecabina	UF 8
21) Farmacia	UF 15
22) Talleres (Mecánicos, Chapa y Pintura)	UF 10
23) Carpinterías de madera o aluminio y vidrierías	UF 12
24) Mueblería	UF 15
25) Ferrería	UF 20
26) Supermercados	UF 45
27) Mini-mercados	UF 15
28) Carnicería	UF 15
29) Autoservicios	UF 15
30) Agencias de quinielas, Sub-Agencias y afines	UF 20
31) Supermercados Mayoristas	UF 45
32) Boliches, pubs, pistas de bailes	UF 20
33) Cajeros Automáticos, p/cada uno	UF 85
34) Locales de Gimnasio, Yoga o Sauna, p/cada actividad	UF 15
35) Venta de Artículos de Limpieza, Pañalera	UF 10
36) Compra-Venta de Muebles y/o u otros artículos o implementos usados	UF 10
37) Juguetería y Cotillón	UF 10
38) Patio de Juegos	UF 10
39) Parque Recreativo	UF 10
40) Emisoras de Radio	UF 10
41) Taller de Compostura de Calzados	UF 8
42) Servicios de Ambulancia, por unidad	UF 8
43) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/4 (cuatro) pasajeros	UF 6
44) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/7 (siete) pasajeros	UF 8
45) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/más de 7 (siete) pasajeros	UF 10
46) Transporte de pasajeros y servicios especiales	UF 12
47) Transporte de pasajeros con capacidad para 14 a 16 personas	UF 12
48) Transporte de sustancias alimenticias	UF 14
49) Servicio de viandas, rotisería, delivery o servicio de comida rápida	UF 8
50) Servicios de lavandería y limpieza	UF 8
51) Ventas de Flores	UF 8
52) Viveros y Venta de Plantas	UF 8
53) Servicios de alarmas, informáticos, venta de insumos, venta y reparación de celulares	UF 12
54) Venta de artículos electrónicos, mueblería y/o artículos del hogar	UF 18
55) Venta de pasajes	UF 12
56) Los contribuyentes afectados a los incisos 39, 40 y 41 de este Artículo, que	

presten servicio EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

57) Empaque (locales de lavado y desinfección de frutas)	UF 35
58) Multi rubro por cada rubro.	UF 7
59) Fabrica de Carbón artesanal	UF 8
60) Agroturismo, Camping y afines.	UF 12
61) Perfumería	UF 12
62) Canchas de Paddle	UF 25
63) Canchas de Futbol 5	UF 25
64) Canchas de Tenis	UF 25
65) Servicio de Alimentación y Hospedaje	UF 10
66) Arenera (Extracción de arena)	UF 35
67) Agro insumos	UF 17
68) Estación de Servicio (por boca de expendio)	UF 17
69) Lubricentro	UF 18
70) Servicompras	UF 15
71) Barbería	UF 8
72) Taller Mecánico de Motos	UF 10
73) Casa de Repuestos	UF 15
74) Centro de Estética	UF 9
75) Servicios de Encomiendas	UF 13
76) Antena Proveedora de Internet	UF 25
77) Fibra Óptica	UF 25
78) Venta de hierbas Medicinales	UF 8
79) Habilitación de depósito para venta online.	UF 17

ARTÍCULO 5°.- El pago de la Tasa será Mensual y las fechas de vencimiento, para el período fiscal 2025 será el 20 de cada mes o el día siguiente hábil. Anualmente la Municipalidad podrá solicitar al contribuyente fotocopia de la Declaración Jurada Anual de la Dirección General de Rentas, pudiendo realizar los ajustes de la Tasa y requerir el pago de la diferencia resultante de aplicar las alícuotas fijadas en el Artículo 2°, tomando como anticipo los pagos realizados, si correspondiera, que en ningún caso podrá generar créditos a favor del contribuyente.

ARTÍCULO 6°.- Licencias:

a) Licencia anual para expendio de bebidas alcohólicas	UF 15
b) Licencia anual para taller de verificación técnica y afines	UF 32

CAPITULO II

TASA POR INSPECCIONES VARIAS

ARTÍCULO 7°.- Derecho de Abasto e introducción, según el Artículo 117 del C.F. y Ordenanza 19/2011, abonarán por los períodos y categorías que se indican a continuación:

1) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por cada ingreso	UF 4
2) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	UF 6
3) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	UF 6
4) Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso	UF 3
5) Abastecedores de bebidas, por cada ingreso	UF 8
6) Abastecedores de gas en garrafa, por ingreso	UF 8
7) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por día	UF 6
8) Abastecedores de medicamentos, por cada ingreso.	UF 6
9) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados	UF 5
10) Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes	UF 5

11) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por mes	UF 5
12) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga, por mes	UF 10
13) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por p/mes	UF 10
14) Abastecedores de cigarrillos, por mes	UF 5
15) Abastecedores de bebidas, por mes	UF 14
16) Abastecedores de gas en garrafa por mes	UF 14
17) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por mes	UF 10
18) Abastecedores de medicamentos, por mes	UF 8
19) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados por mes	UF 8
20) Abastecedores no contemplados en los incisos anteriores por mes	UF 8

- Los abastecedores que opten por el pago mensual se estima un valor equivalente a 1 entradas, no obstante, con dicho pago podrán ingresar los 30 días del mes abonado. -

ARTICULO 8°.- Por abasto / introducción de carnes, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por introducción de carnes rojas (vaca, novillo, ternero, cerdo, toro, buey, cabra o cordero), por cada kilogramo	UF 0,35
2) Por introducción de carnes blancas, (pollo, gallina, pato, pavo, perdiz, codorniz, conejo) por cada unidad	UF 0,45
3) Por introducción de carnes de pescados, por caja	UF 2
4) Mínimo por cada inspección	UF 5

ARTICULO 9°.- Por los derechos de faenamiento, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por faenamiento expresamente autorizado, por cada animal vacuno	UF 4
2) Por faenamiento expresamente autorizado, por cada animal porcino	UF 2

CAPITULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 10°.- Fijanse las siguientes escalas para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, por cada lote, manzana sin subdividir, remanentes de loteos o chacras; para la liquidación se tomará cada bien en forma individual y por año

a) ZONA URBANA POR METRO LINEAL DE FRENTE: por cada lote o manzana sin subdividir; en el caso de dos o mas frentes para la liquidación se tomará siempre el frente de mayor categoría:

a.1) Categoría 1: Arterias terradas sin servicios	UF 1
a.2) Categoría 2: Arterias terradas con servicios	UF 1,50
a.3) Categoría 3: Arterias con Cordón Cuneta y Empedrado	UF 2
a.4) Categoría 4: Arterias con Cordón Cuneta, Empedrado y Veredas	UF 2,50
a.5) Categoría 5: Arterias con Asfalto y Veredas	UF 3
a.6) Categoría 6: Manzanas sin subdividir abonarán por el frente de mayor categoría co más del 30% de Adicional por Esquina.	

b) ZONA SUB-URBANA POR HECTAREA: Chacras, quintas o remanentes de loteos no amanzanados ubicados dentro de la zona urbana, abonarán de acuerdo a las siguientes categorías:

b.1) Categoría 1: Por hectárea o fracción con servicios mínimos	UF 25
b.2) Categoría 2: Por hectárea o fracción con servicios	UF 30

c) ZONA RURAL POR HECTÁREA: a los efectos de la categorización se sumará a cada legajo de los contribuyentes o responsables, por hectárea o fracción acorde al siguiente detalle:

c.1) Categoría 1: chacras de 0 hasta 16 Has.	UF 1
c.2) Categoría 2: chacras de mas de 16 Has. y hasta 100 Has.	UF 1,50
c.3) Categoría 3: chacras de mas de 100 Has. y hasta 200 Has.	UF 2
c.4) Categoría 4: chacras de mas de 200 Has. y hasta 500 Has.	UF 2,50
c.5) Categoría 5: chacras de mas de 500 Has. y hasta 1.000 Has.	UF 3
c.6) Categoría 6: chacras de mas de 1.000 Has. y hasta 5.000 Has.	UF 3,50
c.7) Categoría 7: chacras de mas de 5.000 Has.	UF 4

d) BARRIO VILLA BLANCA Y PUEBLO NUEVO: abonarán por cada lote o fracción, por año, acorde el nivel de las obras de mejoras de los frentes:

d.1) Categoría 1: Por cada lote o fracción con cordón cuneta, empedrado y/o vereda.	UF 6,50
d.2) Categoría 2: Por cada lote o fracción sin obras de mejoras	UF 4,50

e) ADICIONALES: En los casos de los adicionales los porcentajes se calcularán sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinará el monto de la cuota bimestral.

1) Adicional por esquina: en el caso de lotes o parcelas con dos o mas frentes la tasa se calculará, en todos los casos, por el frente de mayor categoría y el adicional se aplicará sobre la tasa determinada y por el porcentaje fijado a continuación:

a) Adicional por esquina: reemplaza al adicional por las calles laterales **30 %**

2) Recargo por baldío: el adicional por baldío se calculará sobre el total de la tasa determinada; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la limpieza con cargo al contribuyente con la determinación de los costos acorde a los valores vigentes en el mercado:

a) Baldío con cerramiento, parquizado y conservado	50 %
b) Baldío sin cerramiento, parquizado y conservado.	100 %
c) Baldío sin cerramiento, sin parquizado y no conservado	110 %

ARTICULO 11°.- Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponde al servicio normal y habitual que presta la Comuna. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) determinara escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios adicionales.

ARTÍCULO 12°.- TASAS MINIMAS: Las tasas mínimas anuales fijadas por la Ordenanza impositiva Ejercicio 2025, serán las siguientes:

- Zona urbana el equivalente a 10 (diez) metros lineales de frente.
- Zona sub urbana el equivalente a 1 (una) hectárea.
- Zona rural el equivalente a 10 (diez) hectáreas.

ARTÍCULO 13°.- VENCIMIENTOS: Las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el **Período Fiscal 2025** serán las siguientes:

- 1ra. Cuota vencimiento 10-02-25**
- 2da. Cuota vencimiento 10-04-25**
- 3ra. Cuota vencimiento 10-06-25**
- 4ta. Cuota vencimiento 11-08-25**
- 5ta. Cuota vencimiento 10-10-25**
- 6ta. Cuota vencimiento 10-12-25**

ARTÍCULO 14°.- Bonificaciones por pago anticipado:

- a) Los contribuyentes que abonaren antes del **31 de Enero del 2025** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2025**, gozarán de un **15%** (quince por ciento) de descuento.
- b) Los contribuyentes que abonarán hasta el **10 de Abril de 2025** el total de la tasa general de Inmuebles correspondiente al **Año 2025**, gozarán de un descuento de **10%** (diez por ciento).
- c) Los contribuyentes que abonarán las cuotas de la Tasa General de Inmuebles antes de la fecha de su vencimiento gozarán de un **5%** (cinco por ciento) de descuento.
- d) Inmuebles rurales con explotación agropecuaria y ganadera, descuento único del **40%**

ARTÍCULO 15°.- Exenciones o Eximiciones:

- a) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del **50%** a jubilados pensionados, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.
- b) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a eximir del total de la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes considerados no pudientes y propietarios de un único lote, previo informe socio económico y por resolución fundada. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar condonaciones y eximiciones del total de la tasa, vencidas o no, a pequeños contribuyentes de la zona suburbana y rural, cuyos inmuebles no superen las 10 Has. y en la zona urbana los 16 ml. de frente.
- c) La tasa de inmuebles determinada de conformidad con la categoría establecida, para las parcelas, o sumas de varias parcelas, que superen las 200 Has. tendrán una bonificación especial de **30%**, si existieran en funcionamiento instalaciones industriales sobre la misma parcela o en otras dentro del ejido de Colonia Delicia, y que utilice mano de obra local, propiedad del mismo contribuyente.
- d) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del **50%** a ex combatientes, de conflictos bélicos, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.
- e) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar descuentos de la tasa pura de hasta un **40%** mediante una resolución en cualquier estado en que se encuentre, siempre que exista intención de pago.
- f) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar quita de intereses a los contribuyentes al momento de abonar.

CAPITULO IV

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION - Delineación y Construcción

ARTICULO 16°.- Fijase las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137° del C.F.M.

1) Por c/ proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, obras de industrias y/u obras de entidades públicas: **5%** (Cinco por mil).

2) Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: **10%** (diez por mil).

3) Tasa mínima para el inciso 1):

3.1) Refacción.

UF 2

3.2) Obra nueva.

UF 2,50

4) Tasa mínima para el inciso 2)

4.1) Por cada proyecto.

UF 4,50

ARTÍCULO 17°.- Por visación de planos de mensura:

1) Básico.

UF 13

2) Adicional por cada lote o parcela.

UF 4,50

ARTICULO 18°.- Las obras realizadas en el cementerio abonaran las tasas según los conceptos que se indican a continuación:

1) Inhumación.

UF 10

2) Exhumación	UF 15
3) Arrendamiento por un año.	UF 15
4) Arrendamiento por Tres años	UF 25
5) Arrendamiento por cinco años	UF 20

La fecha de vencimientos de los conceptos por arrendamiento vence el día 30 de junio, los pagos fuera de este vencimiento abonaran las multas y recargos previsto en el capítulo XVII de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTICULO 19°.- Se establece las siguientes Clases de Licencias para conducir automotores:

Clase A - Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.

Clase B - Para automóviles y camionetas, con acoplado o casa rodante.

Clase C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Clase D - Para los destinados al servicio de pasajeros, emergencias y servicios de seguridad y los comprendidos en las clases B y C.

Clase E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.

Clase F - Para automotores especialmente adaptados a discapacitados.

Clase G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Las categorías desde la "C" hasta la "G" Serán otorgados, duplicado o renovado durante el lapso de 2 años por el sistema de Re PAT.-

ARTICULO 20°.- Por el otorgamiento y/o renovación anual de Licencias de Conducir se abonarán las siguientes tasas:

1) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "A"	UF 15,65
Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: Cuando se trate de motocicletas d más de 150 cc de cilindrada se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.	
A1.1 Ciclomotor hasta 50cc o 4kw	
A1.2 Motocicleta hasta 150cc o 11kw	Incluye A1.
A1.3 Motocicleta hasta 300cc o 20kw	Incluye A1.
A1.4 Motocicleta de cualquier cc o kw	Incluy
A1.3	
A2.1 Triciclo, cuatriciclo sin cabina hasta 300cc o 20kw	
A2.2 Triciclo, cuatriciclo sin cabina de cualquier cc o kw	Incluye A2.
A3 Triciclo, cuatriciclo con cabina de cualquier cc o kw	
2) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "B"	UF 13,08
Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kg de peso o casa rodante.	
B1 Automotores uso particular de hasta 3.500 kg	Incluye A3
B2 Automotores uso particular de hasta 3.500 kg con o sin acoplado	Incluye B1
3) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "C"	UF 13,08
Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B	
C1 Camión sin acoplado hasta 12.000 kg	Incluye B1
C2 Camión sin acoplado hasta 24.000 kg	Incluye C1
C3 Camión sin acoplado	Incluye C2
4) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "D"	UF 13,08
Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de	

la clase B o C, según el caso.

D1 Automotores transporte de pasajeros hasta 8 plazas	Incluye B1
D2 Automotores transporte de pasajeros de más de 8 y hasta 20 plazas	Incluye D1
D3 Automotores transporte de pasajeros de más de 20 plazas	Incluye D2
D4 Servicios de urgencias y emergencias	

5) Por renovación Licencias Clases "E" UF 13,08

Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.

E1 Automotores con uno o más remolques y/o articulaciones	Incluye B:
C3	
E2 Maquinaria especial no agrícola	

6) Por renovación Licencias Clases "F" UF 11,95

Para automotores especialmente adaptados para discapacitados

F Adaptación técnica vehicular

7) Por renovación Licencias Clases "G" UF 13,08

Para tractores agrícolas y maquinas especiales agrícolas

G1 Tractores agrícolas
G2 Maquinaria especial agrícola
G3 Tren agrícola

08) Otorgamiento Licencias por un año Clases "A" "B" y "G" UF 28,78

09) Otorgamiento Licencias por un año Clases "A" "C" "D" "E" Y "G" UF 39,81

10) Otorgamiento Licencias por un año Clases "A" "B" "D" UF 34,12

11) Otorgamiento Licencias por un año Clases "G" y "D" UF 28,43

12) Otorgamiento Licencias por dos años Clases "A" "C" "D" "E" Y "G" UF 56,87

13) Otorgamiento Licencias por dos años Clases "A" "B" y "D" UF 42,65

14) Otorgamiento Licencias por dos años Clases "G" y "D" UF 34,12

15) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" UF 16,49

16) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "B" UF 16,49

17) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "F" o "G" UF 16,49

18) Otorgamiento Licencias por dos años Clases "C", "D" o "E" UF 20,19

19) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" o "B" UF 16,49

20) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" y "B" UF 20,19

21) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" "B" y "G" UF 42,65

22) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "B" y "G" UF 28,44

ARTICULO 21°.- Las Licencias serán otorgados por un máximo de tres años (si corresponde la edad y categoría) y vence al año de emisión (anual, bianual o trianual). -

ARTICULO 22°.- Por cada juego de plaquetas adicionales, en los casos en que la Comuna provea, se abonarán las siguientes tasas:

1) Automotores en general y motocicletas	UF 3
2) Tablillas suplementarias	UF 2

CAPITULO VI

TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 23°.- Fijase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Otorgamiento de libreta de salud	UF 8,50
-------------------------------------	---------

2) Renovación anual de la libreta de salud	UF	6
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas, combustibles y gas.	UF	12,80
4) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	UF	11,50
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines	UF	11,50
6) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	UF	8
7) Servicios de desinfección de taxis y transporte escolar, por c/vez	UF	2,50
8) Servicios de desinfección de ómnibus, por c/vez	UF	3,70
9) Habilitación y renovación anual para venta de gas	UF	12,50
10) Habilitación y renovación anual de Cocina para elaboración de alimentos artesanales, Ley Provincial XVII-71 y Dcto.655/11	UF	3,70

ARTÍCULO 24°.- Requerimientos para la renovación anual:

- a) Libreta de salud: se considera Código Alimentario Argentino; Ordenanza 19/11 Capítulo 2 y sus incisos.
- b) Vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines Ordenanza N.° 49/2009.
- c) A partir de los 65 años presentar nuevamente ficha de aptitud médica.

CAPITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 25°.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectue en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablonos, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

1) Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	UF	22
2) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	UF	22
3) Letreros salientes, por faz	UF	22
4) Avisos salientes, por faz	UF	22
5) Avisos en salas espectáculos	UF	22
6) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	UF	22
7) Avisos en columnas o módulos	UF	22
8) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	UF	22
9) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	UF	22
10) Murales, por cada 10 unidades	UF	22
11) Avisos proyectados, por unidad	UF	25
12) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	UF	22
13) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	UF	22
14) Publicidad móvil, por mes o fracción	UF	22,75
15) Publicidad móvil, por año	UF	22
16) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	UF	22
17) Publicidad oral, por unidad y por día	UF	22
18) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	UF	22
19) Volantes, cada 500 o fracción	UF	22
20) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.	UF	22
21) Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	UF	25,50

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 26°.- Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas 10%, con una tasa mínima de	UF	2,50
2) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función	UF	1
3) Parques de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos, por función	UF	1
4) Más de 10 juegos electromecánicos, por función	UF	1,50
5) Confeitería bailables y afines, con o sin espectáculos, por mes	UF	15

CAPITULO IX

OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27°.- Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por cuatrimestre la 1 UF, con vencimiento el día 20 posterior a cada cuatrimestre.

De común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad, con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO X

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 28°.- Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los periodos y conceptos que se detallan a continuación:

1) Vendedores de frutas, hortalizas, comestibles en general, artículos de limpieza y desinfección con vehículo:		
a) Por día	UF	2,30
2) Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas y afines:	UF	2,30
a) A pie, p/día	UF	2
b) Con vehículo, p/día	UF	3,20
c) A pie, p/mes	UF	3,20
d) Con vehículo, p/mes	UF	8,20
3) Vendedores de plásticos, fantasías y similares:		
a) A pie, p/día	UF	1,80
b) Con vehículo, p/día	UF	3,20
4) Vendedores de lotería, rifas, baratijas, fotografías y actividades afines:		
a) Por día	UF	0,50
b) Por mes	UF	1,80

CAPITULO XI**DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS**

ARTÍCULO 29°.- Fijase los derechos y por los conceptos que de indican a continuación, por cada uno:

1) Certificado de Libre de Deuda	UF 6,50
2) Inscripción Catastro y Padrones Municipales	UF 6,50
3) Certificados referentes a obras	UF 6,50
4) Intervención de Mesa de Entradas en solicitudes en general	UF 4,25
5) Guías y certificaciones de tránsito en general	UF 4,25
6) Bajas de los padrones de comercios	UF 4,80
7) Bajas de los padrones de industrias	UF 7,10
8) Bajas de los registros de transporte, taxis y afines	UF 9,10
9) Otras actuaciones no previstas en los incisos precedentes	UF 4
10) Fotocopias para trámites municipales o particulares, p/cada faz	UF 0,42

CAPITULO XII**TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE**

ARTÍCULO 30°.- Fijase la siguiente escala mensual por el servicio de provisión de agua potable:

1) Industrias	UF 40
2) Comercios Categoría 1 y 2	UF 30
3) Comercios Categoría 3	UF 15
4) Domicilio particular sin piscina residencial y/o piscina desmontable o afin	UF 12
4) Domicilio particular con piscina residencial y/o piscina desmontable o afin	UF 20
6) Lavadero de vehículos y maquinas	UF 30
7) Derecho de conexión	UF 9
8) Derecho de reconexión	UF 7,70

ARTICULO 31°.- Los jubilados y pensionados tendrán un **50%** de descuento, previa solicitud.

CAPITULO XIII**TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS**

ARTÍCULO 32°.- **Recolección de Residuos:** la Tasa de recolección de residuos será abonada bimestralmente, con vencimiento el día 10 de cada mes siguiente al bimestre, por aquellos frentistas cuyos lotes estén habilitados y lindan con las calles en que la Municipalidad preste el servicio de recolección de residuos.

- El importe de la tasa será de: **8 UF bimestrales**, por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.
- Los jubilados y pensionados y los predios de los barrios Pueblo Nuevo y Villa Blanca abonarán una tasa diferenciada de: **5 UF bimestrales**, por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.
- Los comercios abonarán la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido, de acuerdo a las siguientes categorías:

c.1) Comercios categoría 1	UF 26,50
c.2) Comercios categoría 2	UF 10,80
c.3) Comercios categoría 3	UF 5

ARTICULO 33°.- **Limpieza de Baldíos:** la limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusivamente responsabilidad de los propietarios, no obstante, la Municipalidad podrá efectuar la limpieza con cargo a los propietarios a valores vigentes. Previamente la Municipalidad intimará al

propietario del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia, además del cobro de limpieza, se aplicará una multa equivalente al ciento por ciento (**100%**) del importe de la limpieza realizada.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTÍCULO 34°.- Aquellos frentistas beneficiarios de obras municipales como en Cordón Cuneta, Empedrado, Asfalto o Veredas, abonarán por única vez, y a los 60 (sesenta) días de finalizada la obra:

- | | |
|--|---------|
| 1) Cordón cuneta, p/cada metro lineal (ml) | UF 5,40 |
| 2) Empedrado, p/cada metro cuadrado (m2) | UF 1,40 |
| 3) Veredas, p/cada metro cuadrado (m2) | UF 3,40 |

CAPITULO XV

ALQUILERES

ARTICULO 35°.- Por la utilización, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal del Campo de Deportes Municipal, Complejos Polideportivos Municipales, Salones Comunitarios, S.U.M, S.O.S y/o otras instalaciones municipales, se abonará las siguientes tasas:

- | | |
|---|------|
| 1) Campo de Deportes, horario diurno, p/cada hora | UF 2 |
| 2) Campo de Deportes, horario nocturno, p/cada hora y media | UF 4 |
| 3) Complejo Polideportivo, p/cada uso nocturno | UF 4 |
| 4) Salones Comunitarios y otros alquileres | UF 4 |
| 5) Depósito de garantía de uso | UF 8 |

CAPITULO XVI

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FM MUNICIPAL

ARTICULO 36°.- Por los servicios de Publicidad y Propaganda realizados en la RADIO EMISORA MUNICIPAL, se abonará:

- | | |
|---|-------|
| 1) Cinco (5) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes | UF 10 |
| 2) Diez (10) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes | UF 20 |
| 3) Espacio Radial, contratación p/ una (1) hora | UF 15 |
| 4) Menciones, p/cada una | UF 2 |

CAPITULO XVII

MULTAS, INTERESES Y RECARGOS

ARTICULO 37°.- Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con la tarifa vigente al momento del pago o determinación administrativa, en este último caso se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa del **8%** (ocho por ciento) del total de ésta y como parte integral de la misma en concepto de **Recupero de Gastos por Gestión de Cobro**. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá por Resolución, realizar quitas de intereses y multas sobre la Tasa General de Inmuebles y Derechos de Higiene y Seguridad y sobre la tasa pura otorgar planes de pago de hasta 20 cuotas sin intereses, multas o recargos.

MULTAS POR PERIODOS VENCIDOS

ARTICULO 38°.- Los contribuyentes o responsables que sean intimados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) al pago de derechos, tasas y contribuciones vencidas e impagas deberán abonar las mismas conforme a lo establecido en el Artículo precedente con más un **25%**

(veinticinco por ciento) calculado sobre la deuda actualizada en concepto de **Multa por Omisión de Pago.** -

INTERESES RESARCITORIOS

ARTICULO 39°.- A partir de las fechas de vencimiento de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza, y hasta la fecha de su cancelación y/o presentación de la demanda judicial para su cobro, serán abonados con un interés mensual del **1%** (uno por ciento) en concepto de **Intereses Resarcitorios.** -

INTERESES PUNITIVOS:

ARTICULO 40°.- A partir de la fecha de presentación de la Demanda Judicial tendiente al cobro de las tasas y derechos, y hasta la cancelación total de la deuda o firma del convenio, se aplicará un interés del **3%** (tres por ciento) sobre la deuda determinada en concepto de **Intereses Punitivos.** -

MULTAS EN INFRACCIONES

ARTICULO 41°.- Fijase la siguiente escala de multas para las infracciones a los deberes formales vigentes establecidos por las reglamentaciones vigentes:

a) **INFRACCIONES VARIAS:** se aplicarán las siguientes multas por:

1) Por iniciación de actividad sin habilitación Municipal	UF 50
2) Falta de higiene, moral y buenas costumbres, por cada infracción	UF 15
3) Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas y/o establos	UF 21
4) Falta de Libreta Sanitaria	UF 10,50
5) Falta de renovación de Libreta Sanitaria	UF 9,40
6) Intervención ocasional en casos de mordeduras de canes	UF 18,20
7) Infracción al sistema de pesas y medidas	UF 18,20
8) Infracciones a lo reglado para publicidad y propaganda	UF 9,60
9) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para espectáculos públicos	UF 9,60
10) Circulación de rifas particulares	UF 8,20
11) Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización	UF 6,50
12) Infracción a lo reglado para los vendedores ambulantes u ocupación de la vía pública	UF 13
13) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para abasto e introducción	UF 29,80
14) No respetar horarios de abasto e introducción	UF 25
15) Venta de animales faenados clandestinamente	UF 46
16) Venta de carnes sin sellos de autoridades competentes	UF 25
17) Construcciones sin autorización municipal, además de la tasa evadida	UF 7,10
19) Materiales de construcción o de demolición p/cada día y p/metro de frente	UF 1,50
20) Por suministro de energía o agua a obras sin autorización	UF 25
21) Por venta de inmuebles no inscriptos, p/cada lote, parcela o solar	UF 5
22) Por demora en la presentación de informaciones requeridas, p/cada día	UF 0,50
23) Por demora en la renovación de las licencias de conducir, p/cada día	UF 0,50
24) Falta de higiene en puestos de ventas de carne, p/cada infracción	UF 30
25) Animales muertos faenados	UF 16,50
26) Animales sueltos en la vía pública	UF 5,40
27) Por arrojar desperdicios en los cauces de arroyos	UF 12
28) Motores sin sus respectivos filtros o silenciadores	UF 20
29) Obstaculizar caminos o calles, p/cada metro lineal (ml)	UF 2,50
30) Faenamiento de animales sin autorización, por cada animal y p/cada infracción	UF 10
31) Falta de inscripción en la Municipalidad de criaderos de cerdos y aves	UF 25
32) Por violación de fajas de clausuras	UF 50
33) Por obstaculizar la realización de inspecciones o procedimientos	UF 35
34) Por transporte de personas en vehículos no adecuados o no autorizados	UF 15

35) Por transporte colectivo de pasajeros en vehículos no habilitados	UF	15
36) Por transportar pasajeros en forma peligrosa y/o arriesgando integridad y/o bienes	UF	15
37) Por tránsito de vehículos en calles c/obras en construcción no habilitados	UF	40
38) Por reincidir, dentro del año calendario, cada valor establecido tendrá un incremento del 25% por cada reincidencia, en forma acumulativa		

b) DOCUMENTACION HABILITANTE: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Conducir sin Licencias de Conducir	UF	17,30
2) Conducir con Licencias de Conducir vencido, primera infracción	UF	14,50
3) Negarse a exhibir documentación y/o Licencias de Conducir	UF	14,50
4) Conducir estando inhabilitado	UF	25,30
5) Conducir sin Licencia de Conducir y no probar dentro de las 48 hs.	UF	17,30
6) Conducir con registro adulterado	UF	25,30
7) Conducir sin Licencias de Conducir acorde al vehículo	UF	25,30
8) Falta de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.)	UF	21,30
9) Falta del seguro obligatorio o seguro vencido	UF	21,30
10) Falta de documentación habilitante	UF	21,30

c) DEFICIENCIAS MECANICAS O DE ACCESORIOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fallas en los frenos	UF	10
2) Falta de extinguidores de incendios o matafuegos	UF	10
3) Falta de luces reglamentarias	UF	10
4) Falta de bocina	UF	10
5) Falta de paragolpes, por cada uno	UF	10
6) Falta de silenciador o silenciados deficiente	UF	21
7) Falta de espejo retrovisor, por cada uno	UF	6
8) Falta de limpiaparabrisas o con mal funcionamiento	UF	10
9) Automotores o vehículos en general que produzcan ruidos molestos	UF	21
10) Uso indebido de aparatos sonoros o luces busca huellas	UF	10
11) Circulación nocturna sin luces	UF	10
12) Falta de algún elemento de seguridad obligatorio	UF	8
13) Motociclistas y/o acompañantes sin casco	UF	15

d) CHAPAS PATENTES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Falta de chapas por extravío	UF	10
2) Falta de placas adicionales o precintos	UF	10
3) Falta de visibilidad en chapas o precintos	UF	10
4) Circulación con chapas que no correspondan	UF	10
5) Falta del último recibo de pago del Impuesto Provincial al Automotor (IPA)	UF	15

e) CONSTITUCION DE LOS VEHICULOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) La constitución de vehículo de dos o mas unidades o mas de una combinación o unidad	UF	8
2) Por adicionales que excedan en dimensión de largo o de altura permitida	UF	8

f) CONDUCCION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Menor al volante	UF	28,70
2) Transitar en contramano	UF	15
3) Obstrucción u obstaculización del tránsito	UF	10
4) Circulación sin observar y no dar paso a quien lo solicita	UF	10
5) Por adelantarse a otro vehículo por la derecha	UF	10

6) Por adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga la franja para circular	UF 10
7) Circular por la vereda	UF 15
8) Girar en "U" en calles de doble mano	UF 10
9) Cortar fila, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	UF 10
10) Efectuar maniobras de direcciones en mitad de cuadra	UF 10
11) Cruce veloz de calles	UF 18
12) Conducir en estado de ebriedad o superando los límites de alcoholemia	UF 18
13) Conducir con una sola mano y/o en zigzag	UF 18
14) Circular en bicicleta tomado de un vehículo en marcha	UF 18
15) Efectuar carreras en bicicletas, ciclomotores o motos en calles o caminos	UF 18
16) Conducir encandilando a conductores o peatones	UF 18
17) Conducir sin cinturón de seguridad	UF 18
18) Conducir excediendo las velocidades máximas permitidas para cada arteria	UF 18
19) Conducir transportando menores en el asiento delantero	UF 18

g) ESTACIONAMIENTO: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Estacionamiento en zonas no permitidas	UF 15
2) Estacionamiento en veredas y/o banquetas	UF 15
3) Salir del estacionamiento sin avisar la maniobra con las señales correspondientes	UF 15
4) Ascenso y/o descenso de pasajeros de cualquier vehículo, en la calzada	UF 15
5) Estacionar fuera de las medidas reglamentarias	UF 15
6) Vehículos abandonados en la vía pública; mas transporte a corralón c/cargo	UF 15

h) EDUCACION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fuga o desobediencia al silbato	UF 18
2) Falta de respeto a los funcionarios	UF 15
3) Por agresión al funcionario	UF 15

i) ADULTERACIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Adulteración de fechas en el Licencias de Conducir	UF 18
2) Adulteración de la tara en los vehículos de carga	UF 18

j) CIRCULACIONES DE CAMIONES POR CALLES NO AUTORIZADAS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Transporte de inflamables sin las autorizaciones correspondientes	UF 15
2) Tractores u orugas y/o u otro cualquier vehículo con rodado ferroso que circulen por calles pavimentadas o asfaltadas	UF 35
3) Transitar por calles de tierra, antes de transcurrido 24 horas de finalizada una lluvia, con vehículos encadenados y/o que por su peso puedan producir el desmejoramiento del camino	UF 20
4) Transitar con cadena por calles y/o caminos pavimentados o empedrados	UF 35
5) Circular transportando más pasajeros que la capacidad permitida del vehículo	UF 18
6) Transitar por calles no habilitadas por obras	UF 35

k) OTRAS MULTAS E INFRACCIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Multas no comprendidas en las escalas precedentes	UF 20
2) Por quema de residuos en zona urbana de todo tipo como ser veredas, calles y otros espacios públicos como también en el interior de lotes o espacios privados.	UF 30
3) Acumulación de residuos de todo tipo en terrenos baldíos.	UF 25
4) Zona rural por quema sin autorización municipal	UF 25
5) Por reincidir	UF 55

CAPITULO XVIII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 42°.- Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- 1) Permiso de Construcción.
- 2) Normas de cálculo de estructuras.
- 3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- 4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- 5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- 6) Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 43°.- Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en la presente Ordenanza como **Tasa de Análisis de Emplazamiento y Requisitos**, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 44°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la habilitación y/o a los responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Municipalidad resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 45°.- Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de la Municipalidad de colonia Delicia, y que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Municipalidad mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de UF 40 a UF 150, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Impositiva vigente, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos.

ARTICULO 46°.- Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

- | | |
|--|--------|
| a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras | UF 811 |
| b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes
wi-com, wi-caps o similares | UF 271 |

DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonarán el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 47°.- El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 48°.- Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 49°.- Oportunidad de pago:

- a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa prevista en la presente Ordenanza. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
- b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:
 - I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.
 - II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en la presente ordenanza para la habilitación y quedará en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
 - III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada por la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 50°.- Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

- | | |
|---|---------------|
| a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras | UF 811 |
| b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes, wi-com, wi-caps o similares | UF 271 |

ARTÍCULO 51°.- EXIMISIONES: Quedan exentas el pago de las tasas del presente capítulo las instalaciones correspondientes a las fuerzas de seguridad. -

ARTICULO 52°.- Tasa compensación ambiental para la gestión de valorización de N.F.U.s. El generador del N.F.U.s y solidariamente al mismo el distribuidor y/o importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

- | | |
|--|------------------|
| 1) Neumático de Motos y Cuatriciclo | UF 3,55 |
| 2) Neumático de Automóvil | UF 11,82 |
| 3) Neumático de Camionetas | UF 15,37 |
| 4) Neumático de Transporte de personas y cargas | UF 23,64 |
| 5) Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal | UF 354,73 |
| 6) Neumático de OTR o fuera de ruta | UF 1478 |
| 7) Neumático de Bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. | S/Cargo |

PS18991 V16269

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

ORDENANZA N° 25 /2.024

COLONIA DELICIA, Misiones, 10 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: El ejercicio 2.025; y

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario dotar a la Municipalidad del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos a ser aplicados en el ejercicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL (\$ 1.580.706.000), los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2.025, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL (\$ 1.580.706.000), el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2.025 de conformidad al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- FÍJASE la planta de cargos del Personal Permanente y Personal Temporario con categoría de Escalafón General, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa.-

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.-

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las previstas cuando las necesidades presupuestarias con relación al giro normal del municipio así lo indiquen, y cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos o convenios con organismos nacionales y/o provinciales, limitándose a los aportes que dispongan estos organismos. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas en forma inmediata.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer de los créditos autorizados en la partida "Transferencias Corrientes", sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.-

ARTÍCULO 7°.- APRUÉBASE el nomenclador de Recursos y Gastos del presente proyecto, autorizándose a que los créditos del Presupuesto General de Gastos, sean votados a nivel de Partida Principal. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA, DEPARTAMENTO ELDORADO, PROVI IA DE MISIONES A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Soto – Bustamante - Vareiro

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA	
PRESUPUESTO GENERAL	
EJERCICIO FISCAL 2025	
*	Proyecto de Ordenanza
*	Balance Financiero Preventivo
*	Cálculo de Recursos Consolidado
*	Cálculo de Recursos Analítico
*	Presupuesto de Gastos Consolidado
*	Presupuesto de Gastos Analítico
*	Detalle Analítico de Erogaciones Corrientes - Personal D.E.M.
*	Detalle de Cargos Personal D.E.M.
*	Detalle Analítico de Erogaciones Corrientes H.C.D
*	Detalle Analítico de Cargos, Dietas y Remuneraciones H.C.D

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

1.	BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO		
1.	Total de Recursos		1,580,706,000
2.	Total de Erogaciones		1,580,706,000
	RESULTADO		0
2.	ESQUEMA DE AHORRO		
1.	Ingresos Corrientes		1,580,706,000
	Tasas Municipales	89,007,673	
	Otros Derechos y Tasas	129,049,426	
	Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	87,924,395	
	Recursos de Otras Jurisdicciones	1,274,724,506	
	Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	0	
2.	Egresos Corrientes		1,340,897,639
	Personal	547,981,364	
	Bienes de Consumo	213,528,044	
	Servicios	137,649,897	
	Honorable Concejo Deliberante	28,003,771	
	Transferencias Corrientes	116,310,018	
	Crédito Adicional	297,424,546	
	AHORRO		239,808,361
3.	ESQUEMA DE INVERSION		
1.	Egresos de Capital		239,808,361
	Bienes de Capital	154,888,345	
	Trabajos Publicos	84,920,016	
2.	Ingresos de Capital		0
			239,808,361

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

CALCULO DE RECURSOS - CONSOLIDADO

CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	JURISDICCION	GRUPO
RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL		305,981,495
Tasas Municipales	89,007,673	
Otros Derechos y Tasas	129,049,426	
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	87,924,395	
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES		1,274,724,506
Participación de Impuestos	1,274,724,506	
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones	0	
TOTAL DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO	1,580,706,000	1,580,706,000

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

CALCULO DE RECURSOS - ANALITICO

CUENTAS DEL CALCULO DE RECURSOS	SECCION	JURISDICCION	GRUPO
RECURSOS DE JURISDICCION MUNICIPAL			305,981,495
Tasas Municipales		89,007,673	
Derecho de Abasto	13,242,768		
Derecho de Higiene y Seguridad	13,491,106		
Tasa General de Inmuebles	53,295,809		
Tasa de Recoleccion de Residuos	8,977,991		
Otros Derechos y Tasas		129,049,426	
Carnet de Conductor	24,885,796		
Derecho de Oficina	25,351,765		
Derecho de Cementerio	10,209,882		
Delineacion y Construccion	10,209,882		
Multas y Recargos	23,346,941		
Derechos y Tasas Varias	10,209,882		
Uso de la Via Publica - Espacio Aereo	10,360,413		
Infracciones al Transito	14,474,864		
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal		87,924,395	
Alquiler de Polideportivo - Campo Dep.y Otros	11,442,882		
Servicio de Agua Potable	25,092,419		
Recursos Varios Imprevistos	15,257,178		
Alquiler de Maq.Viales y Servicios Especiales	25,290,365		
Servicio de Máquinas Viales y Afines	10,841,551		
RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES			1,274,724,506
Participación de Impuestos		1,274,724,506	
Coparticipación de Impuestos Nac.y Prov.	1,251,857,913		
Participación I.P.A. (75%)	22,866,593		
Ingresos Varios de Otras Jurisdicciones		0	
Convenio P/Planes Nacionales	0		
Convenio P/Planes Provinciales	0		
		1,580,706,000	1,580,706,000

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS - CONSOLIDADO

CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR FINALIDAD	JURISDICCION	GRUPO
EROGACIONES CORRIENTES		1,340,897,639
Personal	547,981,364	
Bienes de Consumo	213,528,044	
Servicios	137,649,897	
Honorable Concejo Deliberante	28,003,771	
Transferencias Corrientes	116,310,018	
Crédito Adicional	297,424,546	
EROGACIONES DE CAPITAL		239,808,361
Bienes de Capital	154,888,345	
Obras Publicas	84,920,016	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO	1,580,706,000	1,580,706,000

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA**Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025****PRESUPUESTO DE GASTOS - ANALITICO**

POR OBJETO/FINALIDAD	SECCION	JURISDICCION	GRUPO
EROGACIONES CORRIENTES			1,340,897,639
PERSONAL		547,981,364	
Personal	547,981,364		
BIENES DE CONSUMO		213,528,044	
Combustibles y Lubricantes	123,975,092		
Repuestos	42,811,214		
Papeleria y Elementos de Oficina	11,937,251		
Útiles y Materiales de Aseo y Limpieza	2,358,219		
Materiales Diversos	2,465,819		
Vestuario y Art.de Seg.p/ el Trabajo	10,094,926		
Material Deportivo Capacit.e Instrucción	10,149,070		
Productos Farmaceuticos	2,744,165		
Racionamiento y Alimentos	4,028,951		
Otros Bienes de Consumo	2,963,338		
		137,649,897	
SERVICIOS			
Electricidad, Gas, Agua y Comunicaciones	1,765,040		
Gastos Judiciales, Multas e Indemnizaciones	5,918,400		
Pasajes, Transporte y Almacenaje	1,511,042		
Publicidad y Propaganda	1,765,040		
Seguros, Comisiones, Impuestos, s Derechos y Tasas	18,343,708		
Alquileres	15,099,729		
Viaticos, y Movilidad	7,386,521		
Gastos de Imprenta y Reproduccion	696,818		
Conservacion y Rep.Mano de Obra	30,292,961		
Gastos de Cortesias, Homenajes y Condecoracion	9,965,402		
Honorarios y Retribuciones a Terceros	22,749,057		
Procesamiento Computarizado	9,689,481		
Otros Servicios	12,167,410		
Servicios Publicos Ejecutados por Terceros	299,290		
		28,003,771	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
H.C.D. PERSONAL			
H.C.D. Personal	20,411,873		
H.C.D. OTROS GASTOS			
H.C.D. Bienes de Consumo	1,922,603		
H.C.D. Servicios	1,889,765		
H.C.D. Transferencias Corrientes	1,889,765		
H.C.D. Bienes de Capital	1,889,765		
		116,310,018	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Ayuda Economica	13,111,676		
Atencion Medica y Medicamentos	5,705,769		
Viveres, Vestuario y Otros	33,644,828		
Vivienda, Chapas y Otros Materiales de Construc.	3,090,817		
Albergues, Útiles, Becas, y Ayud.a la Educacion	7,576,785		
Pasaje, Transporte y Traslado	2,053,956		
Servicio Funerario Municipal	9,974,970		
Otras Acciones Sociales	4,100,800		
Huertas y Granjas Comunitarias	2,654,649		
Programa Mpal Delicia Crece II	34,395,768		
		297,424,546	
CREDITO ADICIONAL			
Credito Adicional	297,424,546		

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS - ANALITICO

POR OBJETO/FINALIDAD	SECCION	JURISDICCION	GRUPO
EROGACIONES DE CAPITAL			239,808,361
BIENES DE CAPITAL			
Maquinarias y Equipos		154,888,345	
Muebles y Equipos de Oficina	99,865,608		
Medios de Transporte	3,076,335		
Herramientas	43,420,465		
Aparatos e Instrumentos	2,203,010		
Colección y Elementos para Biblioteca y Afines	1,641,912		
Terrenos y Edificios	1,725,574		
Otros Bienes de Capital	1,313,530		
	1,641,912		
OBRAS PUBLICAS			
Trab.Publicos - Bs.de Consumo		84,920,016	
Trab.Publicos - Servicios	34,274,682		
Mantenimiento Edificio e Instalaciones	18,186,482		
Conserv.y Reparación de Plazas y Paseos	6,985,956		
Redes de Agua Potable	10,681,824		
Ejecucion de Obras	14,791,070		
	0		
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ANALITICO		1,580,706,000	1,580,706,000

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

PRESUPUESTO GENERAL		
DETALLE ANALÍTICO DE EROGACIONES CORRIENTES - PERSONAL		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO		
CONCEPTO	Importes	
	HISTÓRICO	TOTAL GRAL.
PLANTA PERMANENTE - TEMPORARIA - AUTORIDADES		\$ 530,182,567
Sueldos y Retribuciones	\$ 78.688,984	
Suplementos Varios	\$ 81.628,925	
Gastos de Representacion	\$ 4.631,317	
Funcion Gerarquica	\$ 4.631,317	
S.A.C.	\$ 54.983,075	
Adicionales No Remunerativos	\$ 275.736,605	
Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 24.901,953	
Aporte Patronal Obra Social	\$ 4.980,390	
Salario Familiar		\$ 15,798,797
Salario Familiar	\$ 15.798,797	
TOTAL DE GASTOS EN PERSONAL		\$ 545,981,364

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

PRESUPUESTO GENERAL	
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIOS	
DETALLE DE CARGOS INDIVIDUALES	
Categoría	Cantidad
<u>Autoridades y Funcionarios</u>	<u>15</u>
Intendente (Cat.50)	1
Secretario Tesorero (Cat.58)	1
Secretario de Gobierno (Cat.59)	1
Directores (Cat.57)	12
<u>Planta Permanente</u>	<u>129</u>
Categoría 12	65
Categoría 13	3
Categoría 14	3
Categoría 15	3
Categoría 16	3
Categoría 17	10
Categoría 18	3
Categoría 19	3
Categoría 20	10
Categoría 21	3
Categoría 22	3
Categoría 23	3
Categoría 24	17
<u>Temporarios</u>	<u>56</u>
Categoría 12	50
Categoría 24	6
TAL DE CARGOS	200

Municipalidad de Colonia Delicia**Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025**

PRESUPUESTO GENERAL		
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PERSONAL		
DETALLE ANALITICO DE EROGACIONES CORRIENTES		
EROGACIONES CORRIENTES	Importes	
Personal		\$ 20,166,999
Dietas y Retribuciones	\$ 3,232,687	
Suplementos Varios	\$ 117,419	
Sueldo Anual Complementario	\$ 664,317	
Adicional No Remunerativo	\$ 15,726,562	
Aporte Patronal Jubilatorio	\$ 359,012	
Aporte Patronal Obra Social	\$ 67,002	
Salario Familiar		\$ 244,874
Salario Familiar	\$ 244,874	
TOTAL DE EROGACIONES CORRIENTES		\$ 20,411,873

Municipalidad de Colonia Delicia

Presupuesto General - Ejercicio Fiscal 2025

PRESUPUESTO GENERAL	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - PERSONAL	
DETALLE ANALÍTICO DE CARGOS	
Categoría	Cantidad
Presidente del Concejo (Cat.62)	1
Vicepresidente del Concejo (Cat.61)	1
Concejales (Cat.61)	3
Secretaria/o (Cat.61)	1
Total Cargos de Personal Político	<u>6</u>

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

KOMODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. Mediante Escritura Numero Ciento Setenta de fecha 30/08/2.024 los socios resolvieron realizar una Cesión de Cuotas Societarias, en este acto RICARDO ERNESTO DICK CEDE y TRANSFIERE con carácter de DONACIÓN GRATUITA la titularidad del diez por ciento (10%) que detenta del capital social, a DARÍO DICK, CEDE y TRANSFIERE con carácter de DONACIÓN GRATUITA novecientas noventa y tres (993) cuotas sociales de la sociedad de referencia, o sea el cuatro con 32/100 por ciento (4,32%) del Capital Social, a su valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, o sea por un total de Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta; DARÍO DICK, cuyos datos personales ya han sido consignados, ACEPTA la presente DONACIÓN realizada a su favor. III) En este acto MARÍA DEL CARMEN PÉREZ, CEDE y TRANSFIERE con carácter de DONACIÓN GRATUITA la titularidad del diez por ciento (10%) que detenta del capital social, a DENIS DICK, CEDE y TRANSFIERE con carácter de DONACIÓN GRATUITA dos mil trescientas (2.300) cuotas sociales de la sociedad de referencia, o sea el diez por ciento (10%) del Capital Social, a su valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, o sea por un total de Pesos Veintitrés Mil (\$ 23.000); DENIS DICK cuyos datos personales ya han sido consignados, ACEPTA a través de su apoderado la presente DONACIÓN realizada a su favor; y Reformar el Estatuto de la Sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Cuarta del Contrato/Estatuto Social de la siguiente manera: "CUARTA: Queda conformado el Capital Social de veintitrés mil cuotas (23.000) a un valor nominal de Pesos Diez (10) cada una o sea Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00); con las participaciones conforme el siguiente detalle: RICARDO ERNESTO DICK el treinta y seis con 52/100 por ciento (36,52%), la cantidad de cuotas ocho mil cuatrocientas (8.400) de Diez Pesos (\$ 10) cada una o sea Pesos Ochenta y Cuatro Mil, DARÍO DICK diez por ciento (10%), la cantidad de cuotas dos mil trescientas (2.300) de Diez Pesos (\$ 10) cada una o sea Pesos Veintitrés Mil, DAVID DICK diez por ciento (10%), la cantidad de cuotas dos mil trescientas (2.300) de Diez Pesos (\$ 10) cada una o sea Pesos Veintitrés Mil, DENIS DICK diez por ciento (10%), la cantidad de cuotas dos mil trescientas (2.300) de Diez Pesos (\$ 10) cada una o sea Pesos Veintitrés Mil y MARÍA DEL CARMEN PÉREZ el treinta y tres con 48/100 por ciento (33,48%), la cantidad de cuotas siete mil setecientos (7.700) de Diez Pesos (\$ 10) cada una o sea Pesos Setenta y Siete Mil".- Ricardo Ernesto Dick. Socio Gerente.-

PP128536 \$7.740,00 V16269

AGRÍCOLA MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Por instrumento privado, de fecha 08 de Octubre de 2.024 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "AGRÍCOLA MISIONES S.R.L."

DOMICILIO: Establece su domicilio comercial, fiscal, legal y sede social en la Calle en Mz. 3, Casa N° 1, B° 20 Viviendas, en Colonia Aurora, Localidad de Veinticinco de Mayo, Provincia de Misiones.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: SCHEINDER JACKON RAFAEL, soltero, de nacionalidad brasilera, con fecha de radicación en Argentina el 20 de Marzo de 2.024 y residencia permanente en el país, mayor de edad, con domicilio en Ruta Trece Km. 3, de la Ciudad de Guaraní, Provincia de Misiones, D.N.I. 96.387.497, de profesión comerciante, estado civil soltero y BERGER GILSON ADEMIR, nacionalidad argentino, mayor de edad, con domicilio en Mz. 3, Casa N° 1, B° 20 Viviendas, en Colonia Aurora, Localidad de Veinticinco de Mayo, Provincia de Misiones, D.N.I. 32.369.710, de profesión ingeniero forestal, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Haide Olmedo, de nacionalidad argentina, mayor de edad, D.N.I. 33.589.598, de profesión docente.

OBJETO SOCIAL: El objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: I- COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y MAYOR DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA AGRÍCOLA NCP.- II- SERVICIOS DE PLANTACIONES, LIMPIEZA Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00) dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas iguales de valor Pesos Un Mil (\$ 1.000), suscripto e integrado en la siguiente proporción: El Sr. SCHEINDER JACKON RAFAEL D.N.I. 96.387.497, la cantidad de mil doscientos cincuenta cuotas (1.250) de valor Pesos Un Mil cada una, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$

1.250.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50,00%) del capital social, el cual será suscripto e integrado de la siguiente forma: La suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años en efectivo y/o especie; el Señor BERGER GILSON ADEMIR D.N.I. 32.369.710: La cantidad de mil doscientos cincuenta cuotas (1.250) de valor Pesos Un Mil cada una, por un total de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 1.250.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50,00%) del capital social, el cual será suscripto e integrado de la siguiente forma: La suma de Pesos Trescientos Veinticinco Mil (\$ 325.000,00) en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años en efectivo y/o especie.

ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad será ejercida por el Socio Señor BERGER GILSON ADEMIR D.N.I. 32.369.710 quien actuará en calidad de Socio Gerente por tiempo indeterminado.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día. Posadas, Misiones, 27 de Diciembre de 2.024. Berger Gilson Ademir. Socio.-

PP128537 \$9.180,00 V16269

LEGACY SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 19 de Diciembre del año 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "LegaCy S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en Avenida Chantrill y Formosa, de Apóstoles, Provincia de Misiones.

SOCIOS: GUSTAVO ROBERTO CYPUZAK, D.N.I. N° 21.572.703, CUIT 20-21572703-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/07/1.970, contador público; CLAUDIA DIONISIA ELIZABETH SZENCZUK, D.N.I. N° 22.351.696, CUIT 27-22351696-9, de nacionalidad argentina, nacida el 24/10/1.971, Docente; ambos socios nombrados casados en primeras nupcias entre sí; FACUNDO GABRIEL CYPUZAK, D.N.I. N° 41.761.914, CUIT 20-41761914-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30/03/1.999, estudiante; estos tres socios nombrados con domicilio en la calle Lavalle 1.231, Apóstoles, Misiones y NATALIA IVANA CYPUZAK, D.N.I. N° 37.473.188, CUIT 27-37473188-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23/05/1.995, contadora, con domicilio en la calle Montecarlo 4.437, Posadas, Misiones; estos dos últimos socios nombrados solteros, hijos de GUSTAVO ROBERTO CYPUZAK y de CLAUDIA DIONISIA ELIZABETH SZENCZUK.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

CAPITAL: \$ 5.000.000,00, dividido por 5.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00, y un voto cada una, suscriptas por GUSTAVO ROBERTO CYPUZAK, con 1.700 acciones; CLAUDIA DIONISIA ELIZABETH SZENCZUK, con 1.700 acciones; NATALIA IVANA CYPUZAK, con 800 acciones y FACUNDO GABRIEL CYPUZAK, con 800 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Administrador Titular: GUSTAVO ROBERTO CYPUZAK, D.N.I., N° 21.572.703. Administrador Suplente: CLAUDIA DIONISIA ELIZABETH SZENCZUK, D.N.I. N° 22.351.696. Ambos con domicilio real en la calle Lavalle 1.231 de Apóstoles, Misiones, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año.- Gustavo Roberto Cypuzak. Administrador.-

PP128542 \$9.000,00 V16269

ITACURÚ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 30/12/2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "ITACURÚ S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Aguado y Centenario, Chacra 106, Edificio 9, Primer Piso A, Departamento 133, Posadas. SOCIOS: ALBERTO ROGELIO BRANDT, D.N.I. N° 34.112.395, CUIT 20-34112395-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1.989, profesión comerciante, estado civil soltero y la Sra. YANINA SOLEDAD OPORTO, D.N.I. 33.143.400, CUIT 27-33143400-6, de nacionalidad argentina, nacida el 24/02/1.988, casada en primeras nupcias con Marcela Carolina Briossi.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 580.000,00 dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 580,00 y un voto cada una, suscriptas al 100% de acuerdo al siguiente detalle: BRANDT ALBERTO ROGELIO suscribe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables y OPORTO YANINA SOLEDAD suscribe 500 acciones ordinarias nominativas no endosables. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, duran en el cargo por un plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular OPORTO YANINA SOLEDAD, D.N.I. 33.143.400, con domicilio en calle Aguado y Centenario, Chacra 106, Edificio 9, Primer Piso A, Departamento 133, Posadas, Misiones y Administrador Suplente BRANDT ALBERTO ROGELIO, D.N.I. 34.112.395, con domicilio en calle Aguado y Centenario, Chacra 106, Edificio 9, Primer Piso A, Departamento 133, Posadas, Misiones. Fiscalización: Se prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Noviembre.- Oporto Yanina Soledad. Administradora.-

PP128545 \$7.740,00 V16269

EDICTOS

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA al Señor WILSON MENDIOLA ARANDIA, D.N.I. 92.948.248, que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1453/2024 T.C.: ASOCIACIÓN CIVIL RINCONCITO DE SONRISAS - JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS - RESOLUCIÓN N° 766/2018 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADAS", registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 43/44 Sentencia N° 581/2.024 T.C. de fecha 15/08/2.024, por la que se resuelve: APROBAR la rendición de cuentas, formulando reparo formal e imponiendo multas a los responsables, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copia de la Sentencia respectiva.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Lía

Fabiola Bianco, Presidente; Eduardo Bruno Paprocki, Vocal; Silvia E. Machado, Vocal; Luis Aníbal Villalba, a/c Secretaria Administrativa. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-

SC21131 E16265 V16269

EDICTO: EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sra. ROSANA RAQUEL DÍAS DE FLEITAS D.N.I. N° 40.194.913, que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 1170/2.024 ASOCIACIÓN CIVIL GARUPÁ FÚTBOL CLUB - JUICIO DE CUENTA - SUBSIDIOS - RESOLUCIÓN 087/2.021 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA", registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Avenida Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, se ha dispuesto correrle

traslado por el término de diez (10) días hábiles del Informe Fiscal N° 1369/2.024, el cual se encuentra a su disposición en los estrados de este Tribunal, a los fines de que efectúe su descargo. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-
SC21132 E16265 V16269

EDICTO: El HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 817/2.023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 128/131, Sentencia N° 911/2.024-TC. de fecha 28 de Noviembre de 2.024, por la que se resuelve: APROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de Caraguatay Ejercicio 2.023. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 911/2.024. ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente; C.P.N. Silvia E. Machado, Vocal y C.P.N. Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Amanda E. Palacio. Secretaria Relatora.-

SC21133 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE N° 115297/2.016 - TRINIDAD NICOLÁS JONATAN S/ HURTO”, INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones; 08 de Noviembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...FALLO: DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a NICOLÁS JONATAN TRINIDAD ya filiado en la presente causa, por el delito de HURTO por aplicación del Art. 162° del CPA. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC21134 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 162681/2.023 caratulado: CUELLA ALEXANDER RAMÓN S/ ESTELIONATO y RÍOS

RODRIGO SEBASTIÁN S/ ENCUBRIMIENTO”, NOTIFICA, por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a DA ROSA ALEJANDRA ANDREA, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 11 de Noviembre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por los encartados CUELLA ALEXANDER RAMÓN y RÍOS RODRIGO SEBASTIÁN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4) Oficiarse notificando al denunciante que el encartado RÍOS RODRIGO SEBASTIÁN, ofrece como compensación económica la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), y por parte del imputado CUELLA ALEXANDER RAMÓN, la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000) en reparación simbólica al daño causado a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y OFÍCIESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: “...16 de Diciembre de 2.024.- OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21135 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 79014/2.016 caratulada: SAPIRAIN CARLOS EMANUEL S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a SAPIRAIN CARLOS EMANUEL, D.N.I. N° 52.741.284 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 08 de Marzo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a CARLOS EMANUEL SAPIRAIN en la presente causa N° 79014/2.016 Caratulada: SAPIRAIN CARLOS EMANUEL S/ HURTO, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 79014/2.016, proveniente del Juzgado de Instrucción N° 6, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de HURTO (Art. 162° del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, y 340°, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal

transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "Posadas, Mnes., 03 de Diciembre de 2.024.- ...OFÍCIÉ-SE". Dr. César Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21136 E16265 V16269

EDICTO: Por disposición de V.E., Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 80 - AÑO: 2.014 - RESCH, MARCOS S/ LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO" (registro anterior Nº 606/2.014, del Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, de Oberá), INFORMA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo que a continuación se transcribe: "Oberá, 19 de Diciembre de 2.024.- Visto la Incomparecencia del imputado de autos a los llamados efectuados, REITÉRESE el Oficio al Director del Boletín Oficial, a los fines que publique en dicho boletín, por el término de cinco (5) días, lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, al Señor RESCH, MARCOS, D.N.I. Nº 13.688.088, quien deberá comparecer, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle 9 de Julio Nº 734, de esta Ciudad de Oberá, Misiones, Tel: (03755) 424880, en el horario de 07:00 hs. a 12:00 hs., los días hábiles, a los fines de notificarle la sentencia dictada en autos".- Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC21137 E16265 V16269

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, en "EXPTE. Nº 96004/2019 DOS SANTOS ADÁN Y DOS SANTOS FERNANDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, REITERADOS HECHOS", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, al Sr. MAIQUEN FERNANDO DOS SANTOS, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: "San Vicente, Misiones, 18 de Diciembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR LA NO PUNIBILIDAD de DOS SANTOS MAIQUEN FERNANDO, por los hechos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO REITERADO (Art. 119º, 1º y 4º párrafo Inc. b, todos en función del Art. 55º del Código Penal Argentino), atento que al momento de los hechos tenía la edad de 15 años y en consecuencia SOBRESEER Parcial y Definitivamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ley 22.278 y Art. 340º Inc. "c" del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Ley Provincial XIV-Nº 13.- II) REVÓQUESE la Resolución donde se declara la Rebeldía del imputado FERNANDO MAIQUEN DOS SANTOS en ID 22831859.- III) LÍBRESE OFICIO a la Brigada

de Investigaciones, al Registro Nacional de Reincidencia y a la Jefatura de Policía a fin de dejar sin efecto lo ordenado.- IV) UNA VEZ FIRME, RECARATÚLESE las presentes actuaciones, las que deberán quedar de la siguiente manera: "EXPTE. Nº 96004/2019 DOS SANTOS ADÁN S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO, REITERADOS HECHOS" actuaciones Judiciales Nº 137/22, (Art. 119º, 1º y 4º párrafo Inc. b, todos en función del Art. 55º del Código Penal Argentino). Debiendo tomar nota por mesa de entrada. NOTIFÍQUESE DIGITALMENTE".- Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "San Vicente, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Oficiése".- Dr. Gerardo Alberto Casco, Juez. Valeria Del Mar Rojas. Secretaria.-

SC21138 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº 2, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 53532/2.018 caratulado: OJEDA ARANDA ISEL MARIELA S/ HOMICIDIO CULPOSO EN ACC. DE TRÁNSITO SUM. Nº 342/18 SECC. 3º", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a OJEDA ARANDA, ISEL MARIEL CI 1993766 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) DECLARAR la Extinción de la Acción Penal por PRESCRIPCIÓN en las presentes actuaciones (Artículo 59º inciso 3º y 62º inciso 2º del Código Penal Argentino).- II) SOBRESEER TOTALMENTE y DEFINITIVAMENTE en favor de la ciudadana OJEDA ARANDA, ISEL MARIEL CI Nº 1993766, en el delito de HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, que se endilgara, por aplicación de lo establecido en el Art. 340º, Inc. d, Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Galetto Palacios Florencia. Secretaria.-

SC21139 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 81545/2.016 caratulada: "RODRÍGUEZ BOGADO TERESA; LOVERA PATRICIA NOEMÍ S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LOVERA PATRICIA NOEMÍ, D.N.I. Nº 38.382.046, y a RODRÍGUEZ BOGADO TERESA, D.N.I. Nº 18.770.682, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 24 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a RODRÍGUEZ BOGADO TERESA y LOVERA PATRICIA NOEMÍ en la pre-

sente causa N° 81545/2.016 Caratulada: “RODRÍGUEZ BOGADO TERESA; LOVERA PATRICIA NOEMÍ S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 81545/2.016 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESEERLAS del delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162° en función del 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d”, y 59°, Inc. 3, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., con costas a su cargo por haber sido defendidas por el Defensor Particular”. Como recaudo legal, transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “04 de Diciembre de 2.024.- OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21140 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 59824/2.018 Caratulado: ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN S/ HURTO”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MONZON ROBERTO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN en la presente causa N° 59824/2.018 Caratulada: “ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN S/ HURTO”, registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de Hurto (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 6° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P.M., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado ENRÍQUEZ MARCELO RUBÉN, de filiación personal en autos, con fecha 19/11/2.019, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) Notifíquese de la presente resolución al imputado a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) Firme que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) Regístrese, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: “19 de Diciembre de 2.024.-...OFÍCIESE”.- Dra. Leiva Marcela Alejandra, Juez. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21141 E16266 V16270

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. 75980/2.017 Caratulado: LUCERO JUAN CLAUDIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a LUCERO JUAN CLAUDIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas. Misiones, 10 de Junio de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a LUCERO JUAN CLAUDIO en la presente causa N° 75980/2.017 Caratulada: “LUCERO JUAN CLAUDIO S/ LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de “LESIONES GRAVES CULPOSAS AGRAVADAS POR LA CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR”, previsto en el Art. 94°, 2° Párrafo del Código Penal Argentino y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que es sus partes, dice: “10 de Junio de 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC21142 E16266 V16270

EDICTO: Por disposición de S.E. el Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 42.980 - AÑO: 2.021 - BEHER, OSCAR OTTO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR UN ASCENDIENTE”, INFORMA por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 16 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro ...SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 59° Inc. 1° del Código Penal (extinción por la muerte del imputado) y, en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE conforme lo establecen los Artículos 339°, 340° Inc. “d” y 377° del Código Procesal Penal, a BEHER, OSCAR OTTO, D.N.I. N° 12.513.958; de nacionalidad argentina; nacido el 01 de Octubre de 1.955 en la Localidad de

Eldorado, Provincia de Misiones; de estado civil casado; hijo de BEHER, OSCAR OTTO (f) y de ZABCHUK MARÍA (f). 2º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE". Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Presidente del Tribunal en lo Penal Nº 1, Dres. Francisco Clavelino Aguirre y Jorge Erasmo Villalba, Jueces. Dra. Gloria Alejandra Villalba. Secretaria.-

SC21143 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº Dos, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 60929/2.019 caratulado: COMISARÍA DE CANDELARIA S/ REMITE ACTUACIONES "HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO" VÍTIMA. VERA AMANCIO AC: VITALIS, ROBERTO SUM. 92/19", INFORMA por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución que, transcripta en sus partes pertinentes, dice: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre del 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa (Art. 59º Inc. 3º y 62º Inc. 2º del Código Penal), en consecuencia, SOBRESEER a ROBERTO VITALIS, D.N.I. 21.000.916, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84º del C.P.A.), por aplicación del Art. 340º Inc. d del Código Procesal Penal Misionero".- Dr. Juan Manuel Monte, Juez. Florencia Galetto Palacios. Secretaria.-

SC21144 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. Nº 153549/2.018 caratulada RUBIDARTE ALFONSO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL C/D", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a RUBIDARTE ALFONSO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.023.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a RUBIDARTE ALFONSO en la presente causa Nº 153549/2.018 Caratulada: "RUBIDARTE ALFONSO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL C/D" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS) Y AMENAZAS CON ARMA EN CONCURSO REAL, previsto y penado por los Arts. 239º y 149º bis, segunda parte del primer párrafo en función del 55º del Código Penal Argentino; y de

acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4º párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: "28 de Noviembre de 2.023.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21145 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. Nº 85004/2.021 GRACIELA MABEL DELGADO S/ USURPACIÓN Y ACUMULADAS Nº 77396/2.021 Y 85731/2.021", NOTIFICA por este medio, lo siguiente: "Posadas, 19 de Diciembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa "EXPTE. Nº 85004/2.021 - GRACIELA MABEL DELGADO S/ USURPACIÓN Y ACUMULADAS Nº 77396/2.021 Y 85731/2.021" por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59º Inc. 3 y Art. 62º Inc. 2 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de la imputada en autos DELGADO MABEL GRACIELA, D.N.I. Nº 17.390.876, cuyos demás datos obran en autos, en orden a los delitos de USURPACIÓN, DAÑO y AMENAZAS (Artículos 181º, 183º y 149ºbis del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338º, 339º, 340º Inc. "d" y ccctes. del C.P.P.).- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: "Posadas, Misiones, 19 de Diciembre.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...Oficiese".- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC21146 E16267 V16271

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 02552/24 EXPEDIENTE Nº 03925-F/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: "FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR- IRREGULARIDAD - S/IRREG. HABITAC.: DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ. 291- LOTE 7- Bº LOCALIDAD CONV. Nº 1487-10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO - PTO. ESPERANZA - MISIONES".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVO: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el "ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA", mediante la cual se otorgó al Sr. FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR D.N.I. Nº 33.147.323, el Lote identificado como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MANZ. 291 - LOTE 7 - Bº LOCA-

LIDAD CONV. N° 1487-10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO PTO. ESPERANZA MNES. PUERTO ESPERANZA”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1980/4, perteneciente al Sr. FERNÁNDEZ JULIO CÉSAR D.N.I. N° 33.147.323, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128505 A Pagar \$8.100,00 E16267 V16269

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02750/24 EXPEDIENTE N° 05582-L/2023, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: LIMA HUGO CÉSAR - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 20, NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS ARISTÓBULO DEL VALLE II (M.V.)- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se otorgó a los Sres. LIMA HUGO CÉSAR D.N.I. N° 30.525.450 y ROTELA LILIANA ESTER D.N.I. N° 34.883.253, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 20- NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 20, LOTE: 20- B° LOCALIDAD: 12 Viviendas para Tareferos - ARISTÓBULO DEL VALLE II (M.V.) ARISTÓBULO DEL VALLE”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1920/9, perteneciente a los Sres. LIMA HUGO CÉSAR D.N.I. N° 30.525.450 y ROTELA LILIANA ESTER D.N.I. N° 34.883.253, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128506 A Pagar \$8.640,00 E16267 V16269

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02762/24 EXPEDIENTE N° 06196-D/2023, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: DA ROSA YESICA TATIANA - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL – SECC. 13- MANZ. 0010- DPTO. 17- B° CONVENIO ESPECÍFICO- 50 VIVIENDAS - NÉSTOR KIRCHNER POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Entrega correspondiente al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria de fecha 08/01/2.016, mediante la cual se otorgó la preadjudicación de la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 13 - MANZ.: 0010 - DEPTO.

17 - B° CONV. ESPECÍFICO - 50 VIVIENDAS - POSADAS (ÚNICA ENT. 50 VIV.)- POSADAS”, a la Sra. DA ROSA YESICA TATIANA D.N.I. N° 36.411.289.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2281/15, perteneciente a la Sra. DA ROSA YESICA TATIANA D.N.I. N° 36.411.289, asiente el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128507 A Pagar \$8.100,00 E16267 V16269

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. MONTIEL DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 34.395.935: EXPTE. N° 07021-M/2024 MONTIEL DANIEL ANTONIO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 04- MZ. 070- LOTE 9- NOM. CAT.: SECC. 004- MZ. 070- PARC. 0009- CALLE YERBA MATE N° CALLE 251- FINCA 2927- PART. 141912- B° LOCALIDAD 2538/3372- CONVER. 50 VIV. SOL/10- GARUPÁ- MISIONES (50 VIV. RATTI) GARUPÁ. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128508 A Pagar \$3.780,00 E16267 V16269

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1.- VIANA JORGE BRUNO D.N.I. N° 30.481.672. EXPTE. N° 07026-V/2024 VIANA JORGE BRUNO- IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 8- MZ. 018- LOTE 016- NOM. CAT.: SECC. 08 - MZ. 018- PARC. 016- PART. 15169- B° LOCALIDAD 60 VIV.- PTO. RICO BIRF- PUERTO RICO. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128509 A Pagar \$3.780,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, sito en Avda. Mariano Moreno N° 730, Jardín América, Misiones, a cargo de S.S. la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez, en los autos caratulados “EXPTE. N° 105848/2.024 - LÓPEZ CATALINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITANDO a herederos y/o acreedores de LÓPEZ CATALINA, D.N.I. N° 4.497.123, para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o

comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos. Jardín América, Misiones, 18 de Diciembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP128519 \$5.940,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de GAMARRA ROMERO EUSEBIO D.N.I. Nº 92.081.602, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. Nº 142741/2.024 S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 19 de Diciembre de 2.024. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP128520 \$5.400,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Paz de 2º Categoría, a cargo de la Dra. Daniela Amanda Pelinski, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Libertad y calle San Martín, de la Localidad de Corpus Christi, Provincia de Misiones, en “EXPTE. Nº 140856/2.024 MIRANDA ANTONIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante, Sr. MIRANDA ANTONIO, D.N.I. Nº 7.546.548, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en un diario del lugar y por tres (03) días en el Boletín Oficial. Corpus Christi, Misiones, 17 de Diciembre de 2.024. Pitana Tatiana Belén. Secretaria.-

PP128521 \$5.400,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, a Cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez, de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Nº 3, sito en calle San Lorenzo Nº 15, Leandro N. Alem, Misiones, HACE SABER que en los autos “EXPTE. Nº 158385/2.024 - COOPERATIVA CITRÍCOLA AGRO-INDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO”, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la “COOPERATIVA CITRÍCOLA AGRO-INDUSTRIAL DE MISIONES LIMITADA” CUIT Nº 30-71554279-6, con domicilio real sito en Ruta Nacional Nº 14, Km. 851, Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, fijándose hasta el día 05 de Marzo de 2.025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos a los Síndicos, C.P. Cra. Karina Alejandra Derna y C.P. Carlos Franco, domiciliado en G. Erasmie Nº 190, Oberá, Misiones, de lunes a viernes en horario de

08:00 hs. a 12:00 hs. Publíquese por cinco días. Leandro N. Alem, Misiones, 23 de Diciembre de 2.024. Dr. Gustavo Alberto Leverberg. Secretario.-

PP128522 \$15.300,00 E16267 V16271

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina Nº 1.735, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARTÍNEZ LUISA D.N.I. Nº 13.427.251, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPEDIENTE Nº 104874/2.024 MARTÍNEZ LUISA S/ SUCESORIO” bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 20 de Noviembre del 2.024. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP128523 \$4.320,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado, Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. Nº 64765/2024 VÁZQUEZ, LILIANA SOLEDAD S/ INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO”, SE HACE SABER que la Sra. VÁZQUEZ, LILIANA SOLEDAD D.N.I. 30.585.135 domiciliada en Leloir Nº 90, Ciudad de San Vicente, Misiones, ha solicitado su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos de obtener la matrícula de Martillero y Corredor Público y Tasador Inmobiliario. San Vicente, Misiones, 23 de Diciembre de 2.024. Dieguez Andrea Liliana. Secretaria.-

PP128525 \$5.940,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2, IV Circunscripción Judicial, Misiones, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Nº 1, sito en Moreno 730, Jardín América, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días contados desde la última publicación, a herederos y/o acreedores de JUAN JOSÉ SEMENIUK, D.N.I. 8.651.355 a comparecer en autos: “EXPTE. Nº 75473/2024 SEMENIUK, JUAN JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 12 de Diciembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP128530 \$4.320,00 E16267 V16269

EDICTO: El Juzgado de Paz de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Patricia Cristina Benegas, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en calle Cuyo Nº 205, CITA por 30 días a herederos y acree-

dores del Sr. ACUÑA EDELMIRO CARLOS D.N.I. N° 7.589.579, en los autos “EXPTE. N° 138.918/2.022 ACUÑA EDELMIRO CARLOS S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Eldorado, Misiones, 10 de Octubre de 2.024. Benegas Patricia Cristina. Secretaria.-

PP128534 \$5.400,00 E16268 V16270

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, CITA a RUBÉN ARTURO HALBERSTADT, D.N.I. N° 22.660.230, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días, en autos “EXPTE. N° 98105/2.017 CAPROCE C/ RUBÉN ARTURO HALBERSTADT S/ EJECUCIÓN FISCAL”, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Gandolfo Nanio César Javier. Secretario.-

PP128535 \$3.600,00 E16268 V16269

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja de esta Ciudad, publica el presente edicto por el término de tres (3) días, CITANDO, a los fines que comparezcan, a herederos y/o acreedores de la causante, Sra. NANCY MABEL SCHATZ, D.N.I. N° 30.790.789, en el período de treinta (30) días contados desde la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. “EXPTE. N° 10.132/2.024 - NANCY MABEL SCHATZ S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP128538 \$6.480,00 E16269 V16271

CONVOCATORIAS

CLUB DE MADRES DE PUERTO ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

FE DE ERRATAS: Club de Madres de Puerto Esperanza, Personería Jurídica A-439. Por un error involuntario en la publicación realizada en el Boletín Oficial Nro. 16224 y 16225, los días 24 y 25 de Octubre 2.024, en la fecha de Asamblea a realizarse el 20 de Noviembre de 2.024 se insertó 05 de Noviembre, cuando lo que corresponde es 20 de Noviembre de 2.024.-

FELICITA SANABRIA. Presidente.-

PP128529 \$2.880,00 E16268 V16269

FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En la Ciudad de Oberá a los 14 días del mes de Diciembre de 2.024, se CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de Enero de 2.025 a efectos del tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta.
- 2) Lectura de la Memoria y su aprobación (período 2.023-2.024).
- 3) Lectura, consideración y aprobación de los Ejercicios Económicos; (Balance período 2.023-2.024).
- 4) Reforma del Estatuto de la Federación.
- 5) Elección de autoridades de la Federación para cubrir los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, y Vocales (titulares y suplentes).-

CARLOS NUNES VELLOSO. Secretario.

ENRIQUE G. LILLIESKOLD. Presidente.-

PP128543 \$5.940,00 E16269 V16271